



2687

310.53  
Exp No 0470 DE 11 DE OCTUBRE DE 2018  
LICENCIA AMBIENTAL

NO - 0978

RESOLUCION No

05 DIC 2025

( )  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA LA RESOLUCION N°0336 DE 7 DE JUNIO DE 2024 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PLAN DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL"**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No 0638 de 2 de mayo de 2019, expedida por CARSUCRE, se otorgó LICENCIA AMBIENTAL a la empresa PARQUE FOTOVOLTAICO SINCÉ S.A.S, NIT 900940848-6, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JAISON CARO TAFUR, identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.965.473; tal como consta en el certificado de Cámara de Comercio aportado con la solicitud, para la ejecución del proyecto **"MONTAJE Y OPERACIÓN DE PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA A PARTIR DEL USO DE FUENTES DE ENERGIA FOTOVOLTAICA, CON CAPACIDAD DE GENERACIÓN MENOR A 100 MEGAWATT (MW), EN EL PREDIO RURAL UBICADO EN EL CORREGIMIENTO COCOROTE, DEL MUNICIPIO DE SINCÉ – DEPARTAMENTO DE SUCRE**, en los predios el Paraíso, Santa Lucia y Múnich localizados en el Corregimiento Cocorote Aproximadamente a 4 km del Casco Urbano del Municipio San Luis de Sincé, por la carretera que conduce desde el Municipio en mención al Municipio de Galeras. (...)

Que mediante Resolución N°0449 de 29 de abril de 2020, expedida por CARSUCRE, se resolvió lo siguiente:

**"ARTICULO PRIMERO:** Acójase el Documento técnico de solicitud de levantamiento de veda, entregado por **PARQUE FOTOVOLTAICO SINCE S.A.S**, identificado con el NIT. No. 900.9340848-6, Representado legalmente por el señor **JAISON CARO TAFUR.**, para el aprovechamiento forestal de setecientos dieciséis (716) individuos de epífitas vasculares como también el aprovechamiento de cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y un centímetros cuadrado (59281 Cm<sup>2</sup>) de epífitas no vasculares, según resolución 1912 del 15 de septiembre de 2017 de MINIAMBIENTE,

**ARTICULO SEGUNDO:** Efectuar el levantamiento de veda temporal y parcial de setecientos dieciséis (716) individuos de epífitas vasculares como también el aprovechamiento de cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y un centímetros cuadrado (59281 Cm<sup>2</sup>) de epífitas no vasculares que se encuentra en categoría de veda según resolución 1912 del 15 de septiembre de 2017 de MINIAMBIENTE,

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar al **PARQUE FOTOVOLTAICO SINCE S.A.S**, identificado con el NIT. No. 900.9340848-6, Representado legalmente por el señor **JAISON CARO TAFUR.**, para que realice el aprovechamiento forestal de setecientos dieciséis (716) individuos de epífitas vasculares como también el aprovechamiento de cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y un centímetros cuadrado (59281 Cm<sup>2</sup>) de epífitas no vasculares, presentes en el área donde sera

Carrera 25 Av. Ocalá 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,  
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [carsucre@carsucre.gov.co](mailto:carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo – Sucre

310.53  
Exp No 0470 DE 11 DE OCTUBRE DE 2018  
LICENCIA AMBIENTAL

NO - 0978

05 DIC 2025

RESOLUCION No

( )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA LA RESOLUCION N°0336 DE 7 DE JUNIO DE 2024 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PLAN DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL”**

*construido el PARQUE FOTOVOLTIACO SINCÉ, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE SINCÉ, departamento de Sucre y jurisdicción de CARSUCRE.”*

Que mediante Resolución N°0854 de 10 de agosto de 2020, expedida por CARSUCRE, se autorizó a favor de CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P. NIT 800249860-1 a través de su representante legal, la cesión total de los derechos y obligaciones originadas y derivadas de la Licencia ambiental otorgada mediante Resolución N°0638 de 2 de mayo de 2019 y consecuencialmente de los permisos y autorizaciones derivados del mismo tal como se establece en la autorización de levantamiento de veda parcial mediante Resolución N°0449 de 29 de abril de 2020 expedida por CARSUCRE.

Que mediante Resolución N°0891 de 13 de octubre de 2021, expedida por CARSUCRE se dispuso lo siguiente:

*“ARTÍCULO PRIMERO: Dar viabilidad ambiental a la metodología expuesta en el documento PROPUESTA TÉCNICA PARA EL MANEJO Y AHUYENTAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE SEGÚN RESOLUCIÓN N°. 638 DE 2019, presentado por la empresa CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P. NIT 800249860-1 a través de su representante legal, en cumplimiento de la obligación establecida en el inciso primero del artículo décimo quinto de la resolución N°0638 de 2 de mayo de 2019 expedida por CARSUCRE.*

*ARTICULO SEGUNDO: APRUEBESE el documento “PROPUESTA TÉCNICA PARA EL MANEJO Y AHUYENTAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE”, presentado por la empresa CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P. NIT 800249860-1 a través de su representante legal, en cumplimiento de la obligación establecida en el inciso primero del artículo décimo quinto de la resolución N°0638 de 2 de mayo de 2019 expedida por CARSUCRE. (...)*

Que mediante Resolución N°0336 de 25 de febrero de 2022, expedida por CARSUCRE, se autorizó a la empresa CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P a través de su representante legal, para que realice la siembra en el predio denominado “Cabrita” ubicado en el municipio de Sincé, identificado número de matrícula inmobiliaria 347-5626.

Que mediante Resolución N°1459 de 18 de octubre de 2022, se aprobó la metodología expuesta en el Plan de Compensación Forestal presentado por la empresa CELSIA COLOMBIA S.A mediante radicado N°2514 de 5 de abril 2022, para realizar la compensación de **SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (6.425) árboles** de las especies establecidas en el artículo décimo tercero de la Resolución N°0638 de 2 de mayo de 2019 por la cual otorga una licencia ambiental



2688

310.53  
Exp No 0470 DE 11 DE OCTUBRE DE 2018  
LICENCIA AMBIENTAL

Nº - 0978

05 DIC 2025

RESOLUCION No

( )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA LA RESOLUCION N°0336 DE 7 DE JUNIO DE 2024 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PLAN DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL”**

Que mediante Resolución N°0336 de 7 de junio de 2024, expedida por CARSUCRE, se resolvió lo siguiente:

**“ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS** la Resolución N°0336 de 25 de febrero de 2022, por la cual se autorizó a la empresa CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P, a través de su representante legal, para que realizara la siembra en el predio denominado “Cabrita” ubicado en el municipio de Sincé, identificado número de matrícula inmobiliaria 347-5626, y la Resolución N°1459 de 18 de octubre de 2022, mediante la cual se aprobó la metodología expuesta en el Plan de Compensación Forestal presentado por la empresa CELSIA COLOMBIA S.A, mediante radicado N°2514 de 5 de abril 2022, por las razones expuestas en la presente providencia.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** el plan de compensación forestal presentado por la empresa CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P, identificada con NIT: 800.249.860-1, mediante los radicados internos No. 1119 y No. 1120, ambos de fecha 1° de marzo de 2024, en los cuales se presenta el documento técnico denominado: “PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL POR EL APROVECHAMIENTO DE ARBOL AISLADO DEL PROYECTO “MONTAJE Y OPERACIÓN DE PROYECTO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA SINCÉ 26 MWP”, para el establecimiento de las medidas compensatorias impuestas mediante la resolución No.0638 del 02 de mayo de 2019 y la resolución No. 0449 del 29 de abril de 2020, consistentes en la reposición de 6.425 árboles de diferentes especies, en un área de seis coma tres (6,3) hectáreas y el establecimiento de una (01) hectárea, respectivamente, mediante la siembra de especies nativas hospederas de epifitas; en el predio denominado “NUEVO RUMBO”, con referencia catastral No. 70742000200000040136000000000, localizado en el Municipio de San Luis de Sincé, Departamento de Sucre, para un área total para el establecimiento de la medida compensatoria de siete coma tres (7,3) hectáreas, delimitadas por las siguientes coordenadas:

Tabla. No.1. Coordenadas del área establecida para la compensación.

COORDENADAS.		
ID	LATITUD	LONGITUD.
1	9°17'6.66"	75°9'13,99"
2	9°17'1,073"	75°9'11,457"
3	9°17'0,372"	75°9'16,498"
4	9°17'56.854"	75°9'19,443"
5	9°17'58,346"	75°9'22,165"
6	9°17'55,985"	75°9'24,739"
7	9°17'58,581"	75°9'27,275"

**ARTICULO TERCERO:** La empresa CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P, identificada con NIT: 800.249.860-1, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a lo establecido el documento técnico: “PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL POR EL APROVECHAMIENTO DE ARBOL AISLADO DEL

NO - 0978

05 DIC 2025

310.53  
Exp No 0470 DE 11 DE OCTUBRE DE 2018  
LICENCIA AMBIENTAL

RESOLUCION No

( )  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA LA RESOLUCION N°0336 DE 7  
DE JUNIO DE 2024 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PLAN DE  
COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL  
AMBIENTAL"

PROYECTO "MONTAJE Y OPERACIÓN DE PROYECTO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA SINCE 26 MWP", en el cual se propone actividades de revegetalización, estableciendo siembra mediante el método tres bolillos, intercalando los individuos arbóreos, basada en la reforestación por núcleos, siendo el centro de esta una especie de porte alto, con una densidad de siembra de 1111 árboles/hectárea, con las siguientes especies:

Tabla No.3. especies propuesta para la siembra.

Achiote	Bixa Orellana	BIXACEAE	Native
Balsamo	Myroxylon balsamum	FABACEAE	Native
Camajón	Sterculia apetala	MALVACEAE	Native
Campano	Samanea samán	FABACEA	Native
Caracolí	Anacardium excelsum	ANACARDIACEAE	Native
Ceiba	Ceiba pentandra	MALVACEAE	Native
Ciruelo	Spondias purpurea	ANACARDIACEAE	Native
Chicalá	Tecoma stans	BIGNONACEAE	Native
Dinde	Maclura tinctoria	MORÁCEA	Native
Dividivi	Caesalpinia coriaria	FABACEAE	Native
Guácimo	Guazuma ulmifolia	MALVACEAE	Native
Guayabo	Psidium guajava	MYRTACEAE	Native
Guayacan rosado	Tabebuia rosea	BIGNONACEAE	Native
Guáimaro	Brosimum alicastrum	MORACEAE	Native
Guamo	Inga edulis	FABACEAE	Native
Mamoncillo	Melicoccus bijugatus	SAPINDACEAE	Native
Marañón	Anacardium occidentale	ANACARDIACEAE	Native
Níspero	Manilkara zapota	SAPOTACEAE	Native
Pinta mono	Pithecellobium lanceolatum	FABACEAE	Native
Totumo	Crescentia cujete	BIGNONACEAE	Native

310.53  
Exp No 0470 DE 11 DE OCTUBRE DE 2018  
LICENCIA AMBIENTAL

NO - 0978

RESOLUCION No

05 DIC 2025

( )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA LA RESOLUCION N°0336 DE 7 DE JUNIO DE 2024 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PLAN DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL"**

*fundamental que debe contener información dasométrica (altura, diámetro, especie), así como indicadores de mortalidad y supervivencia, permitiendo así el adecuado seguimiento, monitoreo y evaluación del desempeño de la compensación forestal, puesto que esta información no fue aportada en el Radicado Interno N°1330 del 28 de febrero de 2025, correspondiente al informe de Mantenimiento N°1. Lo anterior, para dar cumplimiento al numeral 4.5 del artículo cuarto de la Resolución No. 0336 de 07 de junio de 2024 "Por medio del cual se aprueba un Plan Compensación y se toman otras determinaciones".*

**2.4.** *Presentar las coordenadas de alinderamiento del nuevo polígono donde se ejecuta la compensación, toda vez que mediante el radicado interno N°9183 del 13 de diciembre de 2024, CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. presentó el informe correspondiente al establecimiento de la compensación forestal, en el cual se informa la modificación de la forma del polígono inicialmente reportado mediante el radicado interno N°1120 del 1 de marzo de 2024, tal como se evidencia en la gráfica N°2 del concepto tecnico N°0126 de 5 de junio de 2025.*

**2.5.** *Adelantar labores de limpieza, con tal de evitar posibles obstrucciones y malos manejos de las aguas de escorrentías, puesto que algunos tramos de los canales perimetrales de evacuación, se encuentran con espesa cobertura vegetal en sus márgenes y en el interior del cauce. Lo anterior, para dar cumplimiento al requerimiento contenido en el numeral 2.4. del articulo segundo del Auto No. 0993 de 12 de septiembre de 2024.*

**PARÁGRAFO:** *El incumplimiento a lo requerido en el presente articulo dará lugar a iniciar procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la ley 1333 de 2009, modificada por la ley 2387 de 2024.*

**TERCERO:** *DECLARAR que la empresa CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P, identificada con NIT 800.2498.860-1, a través de su representante legal, ejecutó en su totalidad los programas del Plan de Manejo Ambiental que comprenden las etapas de preoperación y construcción del proyecto identificados con Códigos: AMS-1, AMS-2, AMS-3, BMS-1, BMS-4, PSC-1, PAP-1."*

Que mediante oficio de radicado interno N°4597 de 6 de junio de 2025, la empresa CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., presenta el informe de mantenimiento N°2 en cumplimiento a la Resolución N°0336 de 7 de junio de 2024.

Que mediante oficio de radicado interno N°6188 de 6 de agosto de 2025, la empresa CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. dio respuesta al Auto N° 0612 de 2025.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita de seguimiento el día 2 de septiembre de 2025 y rindió informe de visita N°0292, del cual se extrae lo siguiente:

.....

.....

310.53  
Exp No 0470 DE 11 DE OCTUBRE DE 2018  
LICENCIA AMBIENTAL

NO - 0978

05 DIC 2025

RESOLUCION No

( )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA LA RESOLUCION N°0336 DE 7 DE JUNIO DE 2024 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PLAN DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL"**

(...)

**ARTICULO SEXTO: REQUERIR POR ULTIMA VEZ** a la empresa CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P, identificada con NIT 800.2498.860-1, a través de su representante legal, para que en el término de un (1) mes, de cumplimiento a lo siguiente:

- 6.1. *En relación al manejo de los residuos ordinarios, se debe aportar certificado expedido por la empresa INTERASEO, para la disposición final de residuos sólidos para los meses de junio, julio y agosto de 2022, ya que no fueron aportados en el informe de cumplimiento N°2 y tampoco en el informe de cumplimiento N°3.*
- 6.2. *Realizar el cargue de la información relacionada al año 2023, en cumplimiento de la Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007 en su Artículo N°5: "Actualización de la información diligenciada en el Registro de Generadores de Residuos O Desechos Peligrosos".*

Que mediante Auto N°0612 de 11 de junio de 2025, "Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental", se dispuso lo siguiente:

**"PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE CUMPLIDAS** unas obligaciones ambientales establecidas en las Resoluciones N°0638 de 2 de mayo de 2019, por la cual se concede licencia ambiental y N°0336 de 7 de junio de 2024, por la cual se aprobó un plan de compensación forestal, por parte de la empresa CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., en virtud del seguimiento realizado al instrumento de manejo ambiental y de conformidad con el Concepto Técnico N°0126 de 5 de junio de 2025, por las razones expuestas en los considerandos del presente auto.

**"SEGUNDO: REQUERIR** a la empresa CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P NIT 800.2498.860-1 a través de su representante legal, para que en el término de un (1) mes, de cumplimiento a lo siguiente:

- 2.1. *Presente copia del acto administrativo que autorice a Inversiones la Esperanza para la prestación del servicio de Recolección, Transporte, Incineración y Destino final de residuos industriales, en cumplimiento con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador del Decreto 1076 de 2015. Lo anterior, para dar cumplimiento al numeral 15.2 del artículo décimo quinto de la Resolución No. 0638 de 02 de mayo de 2019.*
- 2.2. *Retirar los paneles dañados dispuestos directamente al suelo ubicados en las coordenadas E:886381 – N:1511914, estos se deben disponer en sitios adecuados para su acopio para finalmente entregarlos a gestores autorizados, para dar cumplimiento a los numerales 15.4, y 15.6, del artículo décimo quinto de la Resolución No. 0638 de 02 de mayo de 2019.*
- 2.3. *Presentar el inventario detallado de los individuos sembrados, documento técnico*

310.53  
Exp No 0470 DE 11 DE OCTUBRE DE 2018  
LICENCIA AMBIENTAL

NO - 0978

05 DIC 2025

RESOLUCION No

( )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA LA RESOLUCION N°0336 DE 7 DE JUNIO DE 2024 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PLAN DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL”**

**3. DESARROLLO DE LA VISITA:**

*El día 02 de septiembre de 2025 contratistas adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental – CARSUCRE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, en atención al numeral quinto del Auto No. 0612 de 11 de junio de 2025, procedieron a realizar la visita de seguimiento ambiental al proyecto **PARQUE SOLAR SINCE** ubicado en el municipio de Sincé, específicamente en el predio rural ubicado en el corregimiento Cocorote entre la vía que comunica Sincé-Galeras donde se lleva a cabo las actividades de “**MONTAJE Y OPERACIÓN DE PROYECTO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DEL USO DE FUENTES DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA SINCE 26 MWP**”.*

*La visita se desarrolló en compañía de Jhonatan Barreto Lozano, identificado con cedula de ciudadanía 1.067.949.861, en calidad de ambiental operación generación de la empresa CELSIA.*

*Para el desarrollo de la visita se tuvo en cuenta el área licenciada mediante Resolución N°0638 de 02 de mayo de 2019, alinderada por las siguientes coordenadas:*

*Tabla N°1: Área licenciada del Parque Fotovoltaico Sincé*

ID	ESTE	NORTE	ID	ESTE	NORTE
1	885846,44	1512088,62	22	886652,55	1512325,08
2	885837,81	1512173,68	23	886715,35	1512038,69
3	885880,55	1512176,62	24	886648,94	1511989,55
4	885882,81	1512218,45	25	886646,73	1511951,29
5	885883,53	1512241,18	26	886433,03	1511888,76
6	885884,47	1512271,08	27	886424,81	1511883,89
7	886066,78	1512285,1	28	886482,82	1511538,34
8	886046,99	1512448,3	29	886508,09	1511255,48
9	886122,15	1512441,06	30	886315,81	1511264,02
10	886133,87	1512414,91	31	886222,93	1511278,31
11	886153,1	1512394,32	32	886199,92	1511260,53
12	886177,49	1512399,28	33	886126,79	1511192,88
13	886192,55	1512411,14	34	886111,76	1511230,37
14	886197,01	1512434,9	35	886015,68	1511663,61
15	886413,67	1512410,68	36	886022,28	1511726,7
16	886389,38	1512576,09	37	886036,16	1511732,18
17	886604,77	1512542,98	38	886050,11	1511747,66
18	886641,08	1512377,4	39	886055,95	1511775,7
19	886626,46	1512369,37	40	886042,74	1511784,49

Carrera 25 Av. Ocalá 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,  
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [carsucre@carsucre.gov.co](mailto:carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo – Sucre

№ - 0978

310.53  
Exp No 0470 DE 11 DE OCTUBRE DE 2018  
LICENCIA AMBIENTAL

05 DIC 2025

RESOLUCION No

( )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA LA RESOLUCION N°0336 DE 7 DE JUNIO DE 2024 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PLAN DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL”**

20	886621,63	1512348,83	41	886098,89	1512068,03
21	886635,32	1512332,32			

Fuente: Resolución N°0638 de 02 de mayo de 2019

Tabla N°2: Coordenadas de la Línea de conexión

ID	ESTE	NORTE	ID	ESTE	NORTE
1	883254,59	1514170,41	21	884183,57	1513551,39
2	883269,85	1514150,47	22	884219,62	1513387,29
3	883311,56	1514130,29	23	884281,77	1513316,33
4	883344,83	1514120,01	24	884336,53	1513269,7
5	883383,99	1514108,17	25	884366,87	1513276,29
6	883400,04	1514107,32	26	884418,53	1513262,64
7	883425,22	1514109,69	27	884471,26	1513222,15
8	883443,75	1514102,3	28	884501,51	1513076,65
9	883473,41	1514068,23	29	884546,83	1512820,64
10	883498,52	1514021,55	30	884571,88	1512649,94
11	883535,04	1513967,32	31	884645,06	1512501,53
12	883604,48	1513912,26	32	884663,06	1512443,62
13	883784,98	1513883,58	33	884707,78	1512165,96
14	883823,14	1513826,25	34	884975,13	1512185,57
15	883873,07	1513763,97	35	885247,89	1512198,82
16	883977,05	1513717,46	36	885415,18	1512186,09
17	884089,1	1513676,3	37	885490,91	1512179,53
18	884107,44	1513641,32	38	885695,32	1512098
19	884124,45	1513605,35	39	886100,34	1512067,37
20	884141,09	1513588,01			

Fuente: Resolución N°0638 de 02 de mayo de 2019

Durante la visita de seguimiento se georreferenciaron los siguientes puntos de control, tal como lo describe la tabla 3:

Tabla N°3: Datos georreferenciados por CARSUCRE durante la visita de seguimiento ambiental realizada el 02 de septiembre de 2025

ID	ESTE	NORTE	OBSERVACIONES
1	886053	1511536	Vía de acceso a la granja solar Celsia.
2	886286	1512365	Sala de control donde se observa extintor, botiquín de primeros auxilios, punto ecológico, el cual cumple con el código de colores establecido en la normatividad vigente (Resolución No. 2184 de 2019).

310.53  
Exp No 0470 DE 11 DE OCTUBRE DE 2018  
LICENCIA AMBIENTAL

NO - 0978

05 DIC 2025

RESOLUCION No

( )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA LA RESOLUCION N°0336 DE 7 DE JUNIO DE 2024 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PLAN DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL”**

3	886285	1512367	Tanque de almacenamiento de recolección de aguas lluvias de 5000L.
4	886285	1512367	Poza séptica del centro de control, donde se ubica un baño.
5	886280	1512369	Zona de almacenamiento de residuos peligrosos, la cual se encuentra construida con paneles dañados, sobre estructura de concreto cubierta con pintura epoxi. Se observa caliza dispuesta al suelo como medida de contingencia, En esta área se evidencia almacenamiento de pintura, solvente, aceite hidráulico y kit antiderrames. Contiguo a este se observa cuarto de herramientas y materiales. No se evidencian derrames al suelo que indiquen su contaminación.
6	886306	1512367	Centro de transformación N°4, donde llega la energía de los paneles solares y es transformada y llevada a la línea de transmisión. Esta zona cuenta con dique de contención con capacidad de 10% en caso de contingencia.
7	886307	1512330	Centro de transformación N°3.
8	886308	1512249	Canal de escorrentía recubierto por concreto, sin residuos en su interior al momento de la visita.
9	886229	1512190	Zona de paneles solares.
10	886363	1511893	Zona de almacenamiento temporal de residuos RAEE, debidamente delimitada. Al momento de la visita no se observan paneles dañados dispuestos en el sitio, quien atiende la visita aporta manifiesto de carga de la empresa Lito con fecha de 01 de septiembre de 2025.
11	886363	1511893	Antigua zona donde se encontraba estructura de corral de paneles solares dañados dispuestos directamente al suelo descritos en el Concepto técnico N°0126 de 05 de junio de 2025. Al momento de la visita se evidencia que la empresa ha realizado el retiro de los mismos.
12	886232	1511807	Vía de acceso interno en buen estado, donde se evidencia señalización de fauna.
13	884490	1513123	Puntos de control de la línea de transmisión de la granja solar Sincé, en su área circundante se evidencian individuos arbóreos establecidos de

310.53  
Exp No 0470 DE 11 DE OCTUBRE DE 2018  
LICENCIA AMBIENTAL

NO - 0978

05 DIC 2025

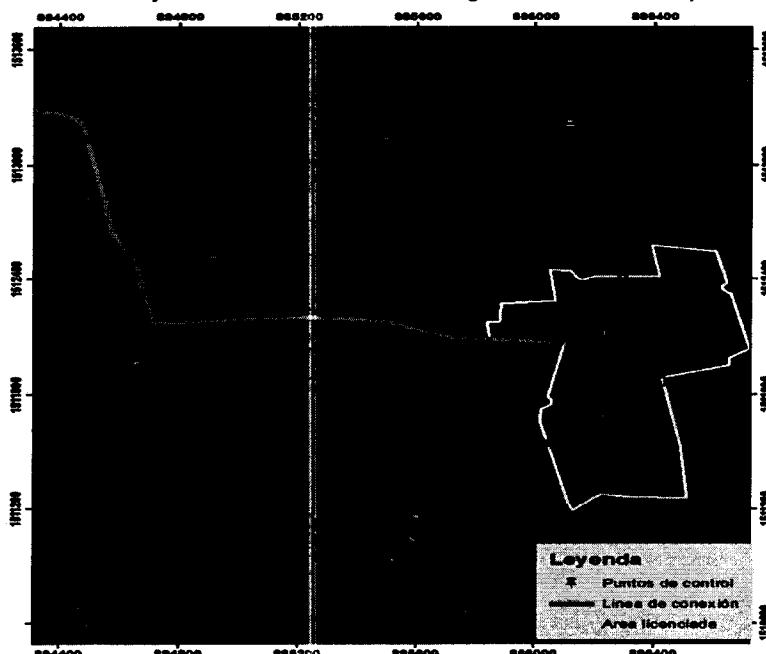
RESOLUCION No

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA LA RESOLUCION N°0336 DE 7 DE JUNIO DE 2024 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PLAN DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL"**

		<i>forma lineal como cerca viva, sin intervenciones en su follaje.</i>
--	--	--

Fuente: Elaboración propia, CARSUCRE 2025.

**Gráfica 1. Ubicación y distribución de los datos georreferenciados por CARSUCRE**



Fuente: Elaboración propia, CARSUCRE 2025.

Verificando la compensación forestal derivada en cumplimiento a las Resoluciones N°0638 de 02 de mayo 2019 (por medio de la cual se otorgó Licencia Ambiental y se autoriza un aprovechamiento forestal de 1.250 árboles), Resolución N°0449 de 29 de abril de 2020 (donde se efectúa el levantamiento de veda temporal y parcial de 716 individuos de epifitas vasculares y el aprovechamiento de 59281cm<sup>2</sup> de epifitas no vasculares) y en cumplimiento de la Resolución N°0336 de 07 de junio de 2024 (donde se aprueba el plan de compensación forestal para el establecimiento de las medidas compensatorias impuestas mediante la resolución N°0638 de 02 de mayo 2019 y la Resolución N°0449 de 29 de abril de 2020, consistente en la reposición de 6.425 árboles en un área de 6.3 hectáreas y el establecimiento de 01 hectárea respectivamente, mediante la siembra de especies nativas hospederas de Epifitas en el predio denominado "NUEVO RUMBO", para un total de establecimiento de la medida compensatoria de 7.3 hectáreas), se tiene lo siguiente:

**Tabla N°4: Observaciones realizadas por CARSUCRE en el predio NUEVO RUMBO**

ID	ESTE	NORTE	OBSERVACIONES
1	881761	1518635	Se realizó visita de seguimiento al predio Nuevo Rumbo, con el fin de verificar el estado de avance de la compensación forestal establecida como medida derivada del aprovechamiento realizado en el proyecto Granja Solar Celsia Sincé. Durante la inspección se

NO - 0978

310.53  
Exp No 0470 DE 11 DE OCTUBRE DE 2018  
LICENCIA AMBIENTAL

RESOLUCION No

05 DIC 2025

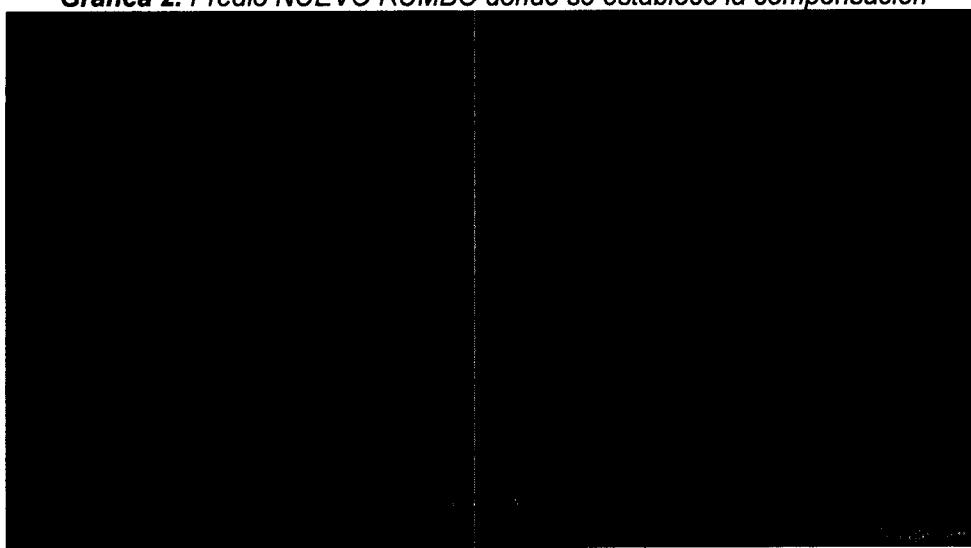
( )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA LA RESOLUCION N°0336 DE 7 DE JUNIO DE 2024 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PLAN DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL”**

		<p>constató un área intervenida de 7,3 hectáreas, caracterizada por relieves planos y suelos de textura arcillosa, con presencia de drenajes naturales y cuerpos de agua tipo jagüey. En este entorno se encuentran establecidos 7.536 individuos forestales correspondientes a especies nativas como Roble (<i>Tabebuia rosea</i>), Campano (<i>Samanea saman</i>), Pinta Mono (<i>Pithecellobium dulce</i>), Guácimo (<i>Guazuma ulmifolia</i>), entre otras.</p> <p>Los individuos presentan un estado fitosanitario favorable, con alturas promedio entre 1,20 m y 2,0 m, tallos erectos, vigorosos y bien conformados. La plantación se ejecutó bajo un patrón de espaciamiento de 3 m x 3 m, lo que optimiza el aprovechamiento de recursos y facilita las labores silviculturales. Se evidenció además la realización de mantenimientos recientes, particularmente actividades de limpieza y plateo, lo cual ha favorecido la adecuada consolidación de los especímenes.</p> <p>El seguimiento permitió establecer un porcentaje de supervivencia del 95%, indicador que refleja el éxito de la siembra y el manejo técnico implementado hasta la fecha.</p>
--	--	---

Fuente: Elaboración propia, CARSUCRE 2025.

Gráfica 2. Predio NUEVO RUMBO donde se establece la compensación



Fuente: Elaboración propia, CARSUCRE 2025.

#### 4. REGISTRO FOTOGRÁFICO:

310.53  
Exp No 0470 DE 11 DE OCTUBRE DE 2018  
LICENCIA AMBIENTAL

NO - 0978

05 DIC 2025

RESOLUCION No

( )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA LA RESOLUCION N°0336 DE 7 DE JUNIO DE 2024 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PLAN DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL"**

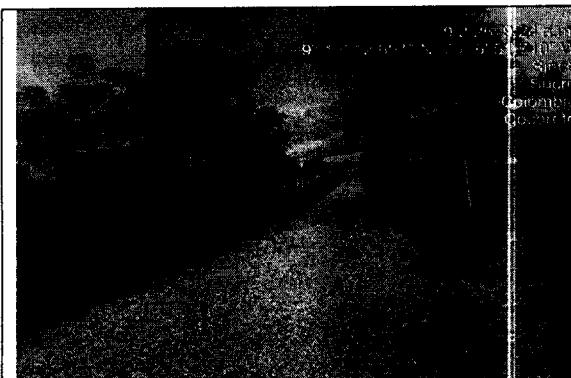


Imagen N°1: Vía de acceso a la Granja Solar

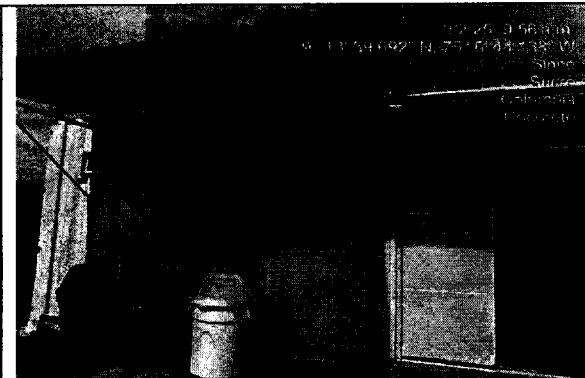


Imagen N°2: Sala de control



Imagen N°3: Tanque de 5000L de almacenamiento de agua no potable.

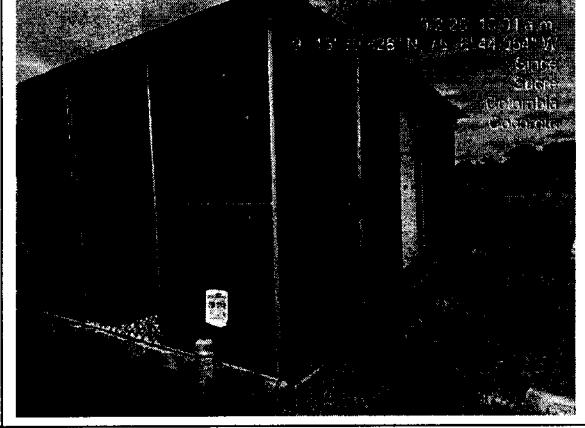


Imagen N°4: Zona de acopio de residuos peligrosos.



Imagen N°5: Centro de transformación N°2

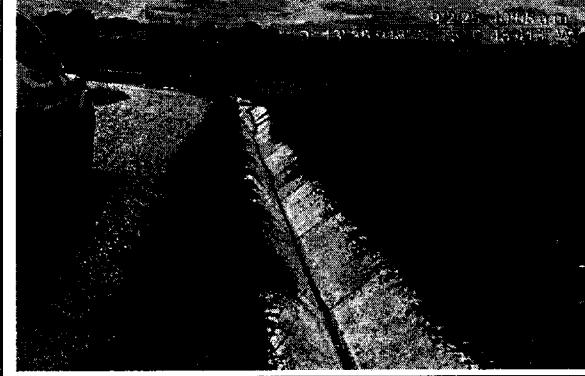


Imagen N°6: Canales para el manejo de aguas de escorrentía.

NO - 0978

310.53  
Exp No 0470 DE 11 DE OCTUBRE DE 2018  
LICENCIA AMBIENTAL

RESOLUCION No

05 DIC 2025

( )  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA LA RESOLUCION N°0336 DE 7  
DE JUNIO DE 2024 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PLAN DE  
COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL  
AMBIENTAL"



Imagen N°7: Zona de acopio temporal de paneles dañados.



Imagen N°8: Antigua zona donde se establecía corral con paneles dispuestos directamente al suelo.



Imagen N°9: Individuo arbóreo sembrado



Imagen N°10: Valla informativa de la compensación establecida.



Imagen N°11: evaluación fitosanitaria de individuo arbóreo sembrado



Imagen N°12: Panorámica de la Compensación establecida.

NO - 0978

310.53  
Exp No 0470 DE 11 DE OCTUBRE DE 2018  
LICENCIA AMBIENTAL

RESOLUCION No

05 DIC 2025

( )  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA LA RESOLUCION N°0336 DE 7  
DE JUNIO DE 2024 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PLAN DE  
COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL  
AMBIENTAL"

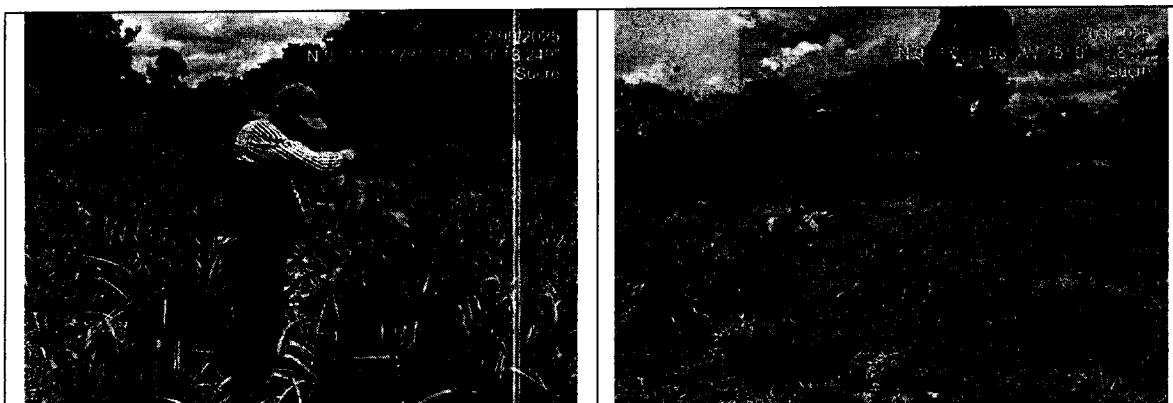


Imagen N°13: evaluación fitosanitaria de individuo arbóreo sembrado



Imagen N°14: Panorámica de la Compensación establecida.



Imagen N°15: Panorámica de la Compensación establecida.



Imagen N°16: evaluación fitosanitaria de individuo arbóreo sembrado

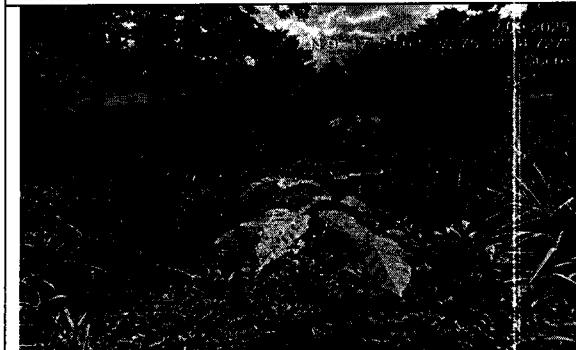


Imagen N°17: Panorámica de la Compensación establecida.



Imagen N°18: Cuerpo de agua lotico en el área de compensación.

310.53  
Exp No 0470 DE 11 DE OCTUBRE DE 2018  
LICENCIA AMBIENTAL

2694  
Nº - 0978  
05 DIC 2025

RESOLUCION No

( )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA LA RESOLUCION N°0336 DE 7 DE JUNIO DE 2024 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PLAN DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL”**



Imagen N°19: Cuerpo de agua lótico en el área de compensación.

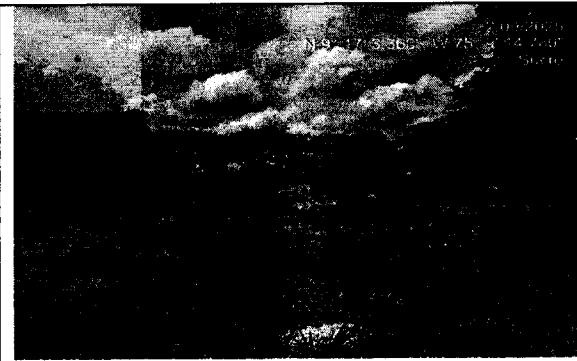


Imagen N°20: Panorámica de la Compensación establecida.



Imagen N°21: Panorámica de la Compensación establecida.



Imagen N°22: Cerramiento perimetral del área de compensación.



Imagen N°23: Cerramiento perimetral del área de compensación.



Imagen N°24: Cerramiento perimetral del área de compensación.

**5. SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES Y REQUERIMIENTOS AMBIENTALES:**

Teniendo en cuenta lo observado en la visita de seguimiento realizada el pasado 02 de septiembre, así como lo contenido en el Radicado Interno N°4597 de 06 de junio de 2025 y Radicado Interno N°6188 de 06 de agosto de 2025, se tiene lo siguiente:

**Tabla No. 5: Obligaciones de la Resolución No. 0638 de 02 de mayo de 2019**

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,  
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [carsucre@carsucre.gov.co](mailto:carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo – Sucre

310.53  
Exp No 0470 DE-11 DE OCTUBRE DE 2018  
LICENCIA AMBIENTAL

№-0978

05 DIC 2025

RESOLUCION No

( )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA LA RESOLUCION N°0336 DE 7 DE JUNIO DE 2024 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PLAN DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL”**

OBLIGACIONES AMBIENTALES	ESTADO DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
<b>ARTICULO SEPTIMO:</b> La empresa Parque Fotovoltaico Sincé S.A.S, quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:		
7.1. Garantizar que el agua que requiera el proyecto provenga de usuarios que previamente hayan obtenido el instrumento ambiental de concesión de aguas para uso industrial y que tengan todas las autorizaciones según la normativa vigente y la capacidad de venta disponible para estos fines específicos evitando la captación de aguas superficiales o subterráneas.	CUMPLE	Al momento de la visita se evidenció tanque de almacenamiento de aguas lluvias, las facturas de compra de agua para uso industrial, serán verificadas con la presentación del próximo Informe de Cumplimiento Ambiental.
7.2. Instalar sanitarios portátiles, en cada frente de obra, conectarlos a cubetas de almacenamiento, en donde las aguas residuales sean neutralizadas y solidificadas para su posterior disposición. En todos los casos debe verificar que el operador de estos sistemas cuente con los instrumentos ambientales y demás autorizaciones que lo legitimen en la prestación del servicio.	CUMPLE	En la actualidad el proyecto cuenta con un baño, el cual está conectado a un sistema cerrado de tratamiento de aguas residuales, las cuales son entregadas a un gestor autorizado. Al momento de la visita se presenta certificado de disposición final con fecha de 29 de agosto de 2025 por parte de Veolia.
7.3. Las aguas de escorrentía que circularán por la planta generadora solar fotovoltaica, deberán tener un sistema de manejo interno y externo; es decir se hace necesario establecer canaletas especiales dentro del área de la planta solar y perimetral con el fin de evitar el arrastre de sólidos.	CUMPLE	Al momento de la visita se observa canales perimetrales para el manejo de aguas de escorrentía, sin evidenciarse residuos u obstrucciones en su interior.
7.4. Durante la etapa de construcción, se solicitar por parte de CARSUCRE, la respectiva certificación de cumplimiento de emisión de gases y partículas, así como los mantenimientos tecnico mecánicos con el fin de garantizar que los equipos utilizados estén en buenas condiciones de mantenimiento y así evitar emisiones	NO APLICA	<p>El proyecto se encuentra en etapa de operación, por lo cual esta obligación No aplica.</p> <p>Esta información ya fue reportada en el ICA2: ICA_2/Otros Anexos/Gestores/12.3.3 Documentación vehicular.</p>



2695

Nº - 0978

310.53  
Exp No 0470 DE 11 DE OCTUBRE DE 2018  
LICENCIA AMBIENTAL

05 DIC 2025

RESOLUCION No

( )  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA LA RESOLUCION N°0336 DE 7  
DE JUNIO DE 2024 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PLAN DE  
COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL  
AMBIENTAL"

<i>con altas cargas contaminantes a la atmósfera, igualmente se solicitará que los equipos estén dotados de silenciadores para disminuir el impacto provocado por la generación de ruido.</i>		
<i>7.5. Instalar vallas y señales, tipo barricada, móviles o fijas, preferiblemente en colores reflectivos naranja y negro. En las horas nocturnas, disponer de reflectores o iluminación artificial de pantalla luminarias en las zonas de trabajo.</i>	CUMPLE	<i>Al momento de la visita se evidencia señalización pertinente a las actividades del proyecto.</i>
<i>7.6. El transporte de materiales se hará cumplimiento lo estipulado en el artículo 2 de la Resolución N°541 del 14 de diciembre de 1994 expedida en su momento por el ministerio de ambiente, en cuanto al cargue, descargue y transporte de material de construcción.</i>	NO APLICA	<i>Teniendo en cuenta que actualmente el proyecto se encuentra en etapa operativa, no se ha generado transporte de materiales relacionados en la Resolución N°541 del 14 de diciembre de 1994.</i>
<i>7.7. Los cortes de suelo que se tengan que realizar, se ejecutarán mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano y en invierno para evitar el arrastre de material.</i>	NO APLICA	<i>Durante el desarrollo de la visita no se evidencian cortes e intervenciones en el terreno. El proyecto a la fecha se encuentra construido al 100% y en etapa de operación.</i>
<i>7.8. La maquinaria pesada requerida deberá ser de modelo reciente y contar con el respectivo permiso ambiental de sitios autorizados.</i>	NO APLICA	<i>En etapa constructiva, mediante el ICA 2: ICA 2/Otros Anexos/Gestores/12.3.3, se aporta la documentación vehicular. Actualmente no aplica la presente medida, debido a que no es necesario este tipo de maquinaria para la operación del proyecto.</i>

310.53  
Exp No 0470 DE 11 DE OCTUBRE DE 2018  
LICENCIA AMBIENTAL

NO - 0978

05 DIC 2025

RESOLUCION No

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA LA RESOLUCION N°0336 DE 7 DE JUNIO DE 2024 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PLAN DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL"**

<p><b>7.9.</b> Abstenerse de disponer dentro del área a intervenir, materiales extraños como aceites, residuos y en general cualquier tipo de desecho sólido y/o líquidos que puedan afectar la calidad del suelo.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Se verificó que al interior del proyecto se establece punto de residuos peligrosos y dos puntos ecológicos los cuales cumplen con el código de colores establecido en la normatividad vigente.</p>
<p><b>7.10.</b> Abstenerse de lavar o hacer mantenimiento a la maquinaria dentro del área donde se ejecutará el proyecto.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Al momento de la visita no se evidenció lavado o zonas de mantenimiento de maquinaria dentro del área del proyecto.</p>
<p><b>7.11.</b> Adoptar las medidas correctivas y preventivas antes posibles derrames de sustancias al suelo, a fin de minimizar los efectos negativos al medio ambiente durante la etapa constructiva de la obra.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>En la visita no evidenciaron derrames al suelo que indiquen su contaminación. Sin embargo, en caso de que se presente, se deben seguir los lineamientos establecidos en el Plan de Contingencia presentado en el EIA. Anexos/Anexo 9. EIA SOLAR SINCE/ Capítulo 10 - Plan de Contingencia.</p>
<p><b>7.12.</b> Retirar una vez concluidas las obras de construcción del proyecto y previo a entrar en operación, todos los materiales sobrantes y demás elementos que puedan afectar paisajísticamente el sector, donde posteriormente serán dispuestos en un sitio adecuado para tal efecto.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>En el recorrido por las instalaciones no se evidenció ningún tipo de residuo de construcción.</p>
<p><b>7.13.</b> Informar oportunamente al personal de obra y/u operación las reglas establecidas en el proyecto, con el objeto de evitar impactos ambientales y las sanciones a la que se hará responsable a la empresa parque fotovoltaico Sincé S.A.S, por su incumplimiento.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>En la visita de seguimiento realizada el pasado 02 de septiembre, no se evidencia incumplimiento a esta medida.</p>
<p><b>7.14.</b> Disponer de personal encargado de seguridad operacional dentro de las actividades de la obra y de un vehículo que garantice el rápido traslado hasta los centros locales o urbanos de atención en</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Se cuenta con un profesional en el área encargada de Seguridad y Salud en el Trabajo que vela por el cumplimiento de esta normatividad.</p>

NO - 0978

310.53  
Exp No 0470 DE 11 DE OCTUBRE DE 2018  
LICENCIA AMBIENTAL

RESOLUCION No

05 DIC 2025

( )  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA LA RESOLUCION N°0336 DE 7  
DE JUNIO DE 2024 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PLAN DE  
COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL  
AMBIENTAL"

salud, a los obreros que resulten afectados por cualquier tipo de contingencia.		
7.15. Se tendrá especial control de hacer cumplir las normas de seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes en la obra.	CUMPLE	Al momento de la visita se observó personal con los respectivos elementos de protección personal.
7.16. El peticionario deberá instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuos sólidos ordinarios, distribuidos en sitios estratégicos para luego disponerlos en un relleno sanitario que cuente con su debida licencia ambiental.	CUMPLE	Se verificó que al interior del proyecto se establecen puntos ecológicos los cuales cumplen con el código de colores establecido en la normatividad vigente (Resolución No. 2184 de 2019), que permiten la clasificación de los diferentes tipos de residuo.
7.17. La empresa Parque Fotovoltaico Sincé S.A.S, deberá garantizar ante CARSUCRE que adquiere los materiales de construcción en una cantera debidamente legalizada antes las autoridades competentes (CARS – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA) para lo cual deberá aportar las facturas de compra de los materiales de construcción en caso de ser requerida.	NO APLICA	Actualmente el proyecto se encuentra en etapa de operación que inició el 26 octubre de 2022, por consiguiente, las medidas de manejo correspondientes a la etapa de construcción ya fueron ejecutadas y verificadas en los ICAS 1 y 2 donde presentaron soportes y/o radicados que validan el cumplimiento de dichas medidas.
7.18. La empresa Parque Fotovoltaico Sincé S.A.S, deberá realizar talleres de capacitación y sensibilización ambiental a las comunidades que se encuentran localizadas en zona de influencia del proyecto.	PENDIENTE	Esta medida será verificada con la entrega del Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al año 2025, el cual deberá ser entregado en los primeros meses del año 2026.
7.19. Elaborar programas, planes y estrategias de manejo, conservación y preservación de las especies en el área de influencia directa del proyecto que tengan un grado de amenaza.	NO DETERMINADO	Hasta el momento no se registran presencia de especies florísticas y faunísticas, en el área del proyecto con algún grado de amenaza, por lo que, la empresa CELSIA no ha realizado programas para el manejo y la conservación.

310.53  
Exp No 0470 DE 11 DE OCTUBRE DE 2018  
LICENCIA AMBIENTAL

NO - 0978

05 DIC 2025

RESOLUCION No

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA LA RESOLUCION N°0336 DE 7 DE JUNIO DE 2024 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PLAN DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL”**

<p><b>ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:</b> El autorizado deberá hacer reposición de los mil doscientos cincuenta (1250) árboles que piensa aprovechar; como compensación deberá plantar en una relación 1:5 (5 árboles por cada árbol cortado), con especies maderables, frutales, nativas de la región para las especies maderables ordinarias y especial y en una relación 1:30 (30 árboles por cada árbol cortado), con las mismas especies que se piensan aprovechar, para las especies que se encuentren en veda. En total se deberá sembrar SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (6425) árboles.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Mediante Resolución No. 0336 de 07 de julio de 2024, se aprueba un Plan de Compensación Forestal en el predio NUEVO RUMBO. En la visita realizada el pasado 02 de septiembre de 2025, se evidencia que la mayoría de individuos se encuentran vivos, en buen estado fitosanitario, con un porcentaje bajo de mortalidad. Los individuos establecidos pertenecen a especies nativas como Guazuma ulmifolia (Guácimo), Sapindus saponaria (Pepo), Tabebuia rosea (Roble), Samanea saman (Campano), Melicoccus bijugatus (Mamón), Sterculia apetala (Camajón); los cuales al momento de la visita presentan una altura promedio de 1.20 y 2m.</p>
--	---------------	---

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** La empresa Parque Fotovoltaico Sincé S.A.S, para el aprovechamiento forestal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

<p><b>14.1.</b> Los árboles a compensar, deberán ser plantados dentro del área rural del municipio de Sincé, previamente concertada con CARSUCRE en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para garantizar su crecimiento normal.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Mediante Resolución No. 0336 de 07 de julio de 2024, se aprueba el plan de compensación forestal presentado por CELSIA en el predio NUEVO RUMBO, para una extensión de 7.3 hectáreas. En la visita de campo realizada el 02 de septiembre de 2025, se observó que la mayoría de individuos se encuentran vivos, en buen estado fitosanitario, con un porcentaje bajo de mortalidad, el área se encuentra cercada y sin presencia de maleza.</p>
<p><b>14.2.</b> El autorizado deberá realizar mantenimiento durante (5) años a la compensación con el fin de</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Mediante Radicado No. 4597 del 6 de junio de 2025, contenido en los folios 2642-1</p>

Carrera 25 Av.Ocalá 25 –101 Teléfono: Comutador 605-2762037,

Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [carsucre@carsucre.gov.co](mailto:carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo – Sucre



2697

Nº - 0978

05 DIC 2025

310.53  
Exp No 0470 DE 11 DE OCTUBRE DE 2018  
LICENCIA AMBIENTAL

RESOLUCION No

( )  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA LA RESOLUCION N°0336 DE 7 DE JUNIO DE 2024 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PLAN DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL”**

garantizar el prendimiento y desarrollo de los futuros árboles haciendo énfasis en el riego, fertilización, y limpieza, así como tomar cualquier acción para evitar ataques de insectos y hongos		2655, la empresa CELSIA presentó el Informe de Mantenimiento N°2, en el cual se relacionan las actividades ejecutadas sobre un total de 7.536 plántulas. Dichas labores corresponden al adecuado seguimiento del proceso de siembra, incluyendo el control de malezas, fertilización, reemplazo de individuos arbóreos, plateo, resiembra y control fitosanitario de plagas.
<b>14.3. Entregar informes de cumplimiento ambiental – ICA, en donde se incluya los volúmenes autorizados vs volúmenes intervenidos del aprovechamiento forestal, con su registro fotográfico o filmico.</b>	CUMPLE	De acuerdo con lo evidenciado, hasta la fecha de la visita las plántulas presentan un buen estado fitosanitario, lo que refleja que se han realizado de manera oportuna los mantenimientos necesarios para garantizar su desarrollo.
<b>14.4. Para el caso de requerirse mayor área de aprovechamiento de cobertura arbórea adicional a la autorizada, se debe solicitar la respectiva modificación de la licencia ambiental.</b>	CUMPLE	La empresa CELSIA a través de Radicado interno N°8984 de 26 de diciembre de 2022 hizo entrega del informe de cumplimiento ambiental ICA-02, el cual aporta los volúmenes correspondientes del aprovechamiento, evidenciada en la ficha asociada al manejo de aprovechamiento forestal. Por lo que, la intervención correspondiente al aprovechamiento forestal fue ejecutada en su totalidad, con la remoción del 100 %.

Nº-0978

05 DIC 2025

310.53  
Exp No 0470 DE 11 DE OCTUBRE DE 2018  
LICENCIA AMBIENTAL

RESOLUCION No

( )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA LA RESOLUCION N°0336 DE 7 DE JUNIO DE 2024 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PLAN DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL”**

		<i>ejecutada en su totalidad, con la remoción del 100%.</i>
<b>14.5. Se debe dar cumplimiento al programa ambiental de aprovechamiento forestal, tal como lo indica la ficha BMS-2 MANEJO DE FLORA (Capítulo 8 plan de manejo ambiental del EIA presentado por el parque fotovoltaico Sincé S.A.S), al igual que el programa de seguimiento como lo indica la ficha BSM-1 FLORA Y FAUNA (ENDÉMICA, EN PELIGRO CRÍTICO O VULNERABLE, ENTRE OTRAS) y la ficha BSM-2 PROGRAMA DE REFORESTACIÓN (Capítulo 8 del EIA presentado por parque fotovoltaico Sincé S.A.S)</b>	CUMPLE	<i>Presentaron evidencias en el ICA 3 en los Anexos /Anexo 7. Aprov Forestal. Anexos/ Anexo 1. Registro Fotográfico - Fotografía N°3. Anexos /Anexo 10. Capacitaciones. El aprovechamiento forestal fue ejecutado en su totalidad, con la remoción del 100%.</i>
<b>14.6. El aprovechamiento forestal se llevará a cabo sobre los individuos objeto para esa actividad, y con los que están incluidos y descritos dentro del inventario forestal propuesto, sin ningún tipo de intervención sobre otra especie forestal que se encuentre fuera del área delimitada para esa actividad (Numeral 6.6 Aprovechamiento forestal del capítulo 6 demanda, uso y aprovechamiento de recursos naturales) de acuerdo con su identificación. De acuerdo con el muestreo estadístico realizado por la empresa parque fotovoltaico Sincé S.A.S, se deberá aprovechar el máximo volumen indicado en el número 6.6 (aprovechamiento forestal).</b>	CUMPLE	<i>La empresa CELSIA a través de Radicado interno N°8984 de 26 de diciembre de 2022 hizo entrega del informe de cumplimiento ambiental ICA-02, el cual aporta los volúmenes correspondientes del aprovechamiento, evidenciada en la ficha asociada al manejo de aprovechamiento forestal. Por lo que, la intervención correspondiente al aprovechamiento forestal fue ejecutada en su totalidad, con la remoción del 100 %.</i>
<b>14.7. La empresa parque fotovoltaico Sincé S.A.S, solo deberá realizar aprovechamientos forestales ÚNICOS, cuidando de retirar totalmente la cobertura vegetal de</b>	CUMPLE	<i>La empresa CELSIA a través de Radicado interno N°8984 de 26 de diciembre de 2022 hizo entrega del informe de</i>

310.53  
Exp No 0470 DE 11 DE OCTUBRE DE 2018  
LICENCIA AMBIENTAL

Nº-0978

05 DIC 2025

RESOLUCION No

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA LA RESOLUCION N°0336 DE 7 DE JUNIO DE 2024 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PLAN DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL”**

<p>forma manual o mecánica, direccionando la caída y utilizando las medidas de seguridad personal apropiadas de acuerdo con la pendiente del terreno y la velocidad del viento; para evitar accidentes en las labores y afectar los recursos naturales aledaños al área demarcada para el aprovechamiento. Los sitios para la disposición de los desechos o residuos resultantes de la actividad de tala o aprovechamiento forestal, deberá ser los adecuados y los que cumplan con las normas ambientales estipuladas por la corporación, con el objeto de evitar su indebida disposición y su posterior pérdida.</p>		<p>cumplimiento ambiental ICA-02, el cual aporta los volúmenes correspondientes del aprovechamiento, evidenciada en la ficha asociada al manejo de aprovechamiento forestal. Por lo que, la intervención correspondiente al aprovechamiento forestal fue ejecutada en su totalidad, con la remoción del 100 %.</p>
<p><b>14.8.</b> Para el manejo de flora, la empresa parque fotovoltaico Sincé S.A.S, teniendo en cuenta que la intervención se realizará en los sitios de cruce de obras lineales, en cuanto a adecuación de vías y construcción de la línea eléctrica, buscará proteger el hábitat de las especies de flora y fauna, mediante procesos de sensibilización a los operarios y la población aledaña al área de influencia del proyecto.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Durante la etapa constructiva con el objetivo de generar procesos de protección y conservación de recursos naturales y del medio ambiente se desarrollaron capacitaciones en temas ambientales. (Ver ICA2 /Otros Anexos/M_Social/PECA-1). La intervención correspondiente al aprovechamiento forestal fue ejecutada en su totalidad, con la remoción del 100%.</p>
<p><b>14.9.</b> Para el programa de reforestación la empresa parque fotovoltaico Sincé S.A.S, deberá realizar los respectivos seguimientos de todas las actividades técnicas del plan de compensación, para lo cual deberá ser presentado para que sea revisado y validado por parte de CARSUCRE.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Mediante la Resolución No. 0336 del 7 de julio de 2024, se aprobó el Plan de Compensación Forestal presentado por CELSIA en el predio Nuevo Rumbo, con una extensión de 7,3 hectáreas. La verificación de campo realizada el 2 de septiembre de 2025 permitió constatar un adecuado establecimiento de las especies plantadas.</p>

310.53  
Exp No 0470 DE 11 DE OCTUBRE DE 2018  
LICENCIA AMBIENTAL

№ - 0978

05 DIC 2025

RESOLUCION No

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA LA RESOLUCION N°0336 DE 7 DE JUNIO DE 2024 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PLAN DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL"**

		<p>evidenciado en un alto porcentaje de supervivencia, buen estado fitosanitario de los individuos, ausencia significativa de maleza y la delimitación efectiva del área mediante cerramiento perimetral.</p>
<p><b>14.10. El seguimiento de las actividades de la compensación, se realizará semestralmente de acuerdo con el plan de manejo ambiental, y debe presentarse mediante informe técnico a la corporación para su posterior verificación en campo. El documento técnico, además deberá incluir: especies forestales nativas a utilizar en la compensación, marco de plantación, cercado perimetral de las áreas reforestadas, formatos shape de las áreas intervenidas, y demás actividades técnicas para el establecimiento y mantenimiento de los árboles, y registro fotográfico de cada una de las actividades ejecutadas. Los predios objeto de compensación deberán ser concertados con CARSUCRE y se llevarán registros semestrales de avance y éxito, con fotografías del proceso que permitirán tomar decisiones en caso de algunas dificultades.</b></p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Mediante la Resolución No. 0336 del 7 de julio de 2024, se aprobó el Plan de Compensación Forestal presentado por CELSIA en el predio Nuevo Rumbo, con una extensión de 7,3 hectáreas.</p> <p>En la visita de campo realizada el 2 de septiembre de 2025, se constató que la mayoría de los individuos establecidos se encuentran vivos y en buen estado fitosanitario, presentando un bajo porcentaje de mortalidad. Asimismo, se verificó que el área se encuentra cercada y libre de maleza, lo cual contribuye al adecuado desarrollo de la siembra.</p> <p>De igual manera, mediante Radicado Interno N°4597 del 6 de junio de 2025, CELSIA presentó el Informe de Mantenimiento N°2, en el que se relacionan las actividades ejecutadas, entre ellas: plateo, fertilización, resiembra, control fitosanitario de plagas, así como el respectivo registro fotográfico de las labores realizadas. Dicho informe evidencia el cumplimiento de lo establecido en la obligación, no obstante, esta Corporación continuará realizando los seguimientos correspondientes.</p>

310.53  
Exp No 0470 DE 11 DE OCTUBRE DE 2018  
LICENCIA AMBIENTAL

2691  
Nº - 0978

05 DIC 2025

RESOLUCION No

( )  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA LA RESOLUCION N°0336 DE 7 DE JUNIO DE 2024 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PLAN DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL"**

		a las actividades compensatorias.
<p><b>14.11.</b> Una vez establecida la plantación se deberán llevar parámetro técnicos definidos dentro del protocolo para el seguimiento de este tipo de plantaciones forestales, tales como registros de porcentajes de supervivencia, altura de las especies, diámetro a la altura del pecho, estado fitosanitario, diámetro de copa de árbol, cobertura vegetal y se efectuará el respectivo replante o repoblamiento consignando el número de plántulas a reponer; mediante informes periódicos que la empresa parque fotovoltaico Sincé S.A.S, deberá sustentar para la actividad de reforestación por medio de un documento técnico que contenga toda la información y fotografías que permitan verificar el estado de avance de las obras, para plasmarlas en los informes de cumplimiento ambiental - ICA.</p>	CUMPLE	<p>De acuerdo con lo reportado por CELSIA en el Informe de Mantenimiento N°2, radicado interno No. 4597 del 6 de junio de 2025, y lo verificado durante la visita de campo realizada el 2 de septiembre de 2025, se concluye que la implementación de las actividades silviculturales plateo, fertilización, resiembra y control fitosanitario ha resultado efectiva.</p> <p>La mayoría de los individuos establecidos presentan un adecuado estado fitosanitario, con alturas promedio de 40 cm y un bajo índice de mortalidad. De igual forma, el área compensada se encuentra cercada y libre de maleza, lo cual favorece las condiciones de desarrollo y supervivencia de las especies plantadas.</p> <p>En este sentido, se evidencia que las acciones ejecutadas cumplen con los objetivos del Plan de Compensación Forestal aprobado para el predio Nuevo Rumbo.</p>
<p><b>14.12.</b> El mantenimiento al plan de reforestación que proponga la empresa parque fotovoltaico Sincé S.A.S, deberá tener un plazo máximo de cinco años, después de establecida la plantación, con el</p>	CUMPLE	<p>En la visita de campo realizada el 02 de septiembre de 2025, se observó que la mayoría de individuos se encuentran vivos, en buen estado fitosanitario, con una altura promedio de 1.20 a 2m, con un porcentaje</p>

310.53.  
Exp No 0470 DE 11 DE OCTUBRE DE 2018  
LICENCIA AMBIENTAL

NO - 0978

05 DIC 2025

RESOLUCION No

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA LA RESOLUCION N°0336 DE 7 DE JUNIO DE 2024 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PLAN DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL"**

objetivo de garantizar su sostenibilidad.		bajo de mortalidad, el área se encuentra cercada y sin presencia de maleza.
<b>ARTICULO DECIMO QUINTO:</b> La empresa Parque Fotovoltaico Sincé S.A.S, deberá cumplir también con las siguientes obligaciones:		
15.1. Realizar manejo y ahuyentamiento de fauna silvestre bajo los parámetros y criterios técnicos, los cuales deberán ser presentados en un documento ante CARSUCRE, y así obtener viabilidad de la metodología a utilizar previo a la intervención, durante la realización de las obras a construir, durante la puesta en marcha del proyecto y en el cierre y abandono, con el fin de establecer las medidas de manejo, protección y conservación de especímenes de fauna que se llegaran a presentar dentro del área del proyecto	CUMPLE	Mediante Resolución N°0891 de 13 de octubre de 2021, expedida por CARSUCRE, se aprueba el documento "Propuesta técnica para el manejo y ahuyentamiento de fauna silvestre" presentado por la empresa CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P.
15.2. El manejo de los residuos se debe realizar <i>in situ</i> , donde se hará la separación en fuente de los residuos para su posterior traslado a los sitios de disposición final de acuerdo a su categoría. Al realizar un mantenimiento al igual que una adición de combustible a los equipos y maquinaria en obra, es necesario utilizar un recipiente primario y efectuar un trasvase a contenedores de almacenamiento temporal, preferiblemente en tanques a granel con unidad de contención. Estos contenedores deben ser entregados a terceros para una correcta disposición.	CUMPLE	Para la separación de los diferentes tipos de residuos generados por cada actividad, se poseen puntos ecológicos, puntos de almacenamiento temporal y convenio con gestores para la adecuada disposición y tratamiento. Los residuos sólidos son entregados a Interaseo y residuos peligrosos a Inversiones la Esperanza. Mediante radicado interno N°6188 de 06 de agosto de 2025, se presenta contrato vigente de Inversiones la Esperanza con Bioger, este último como encargado de realizar la disposición final de residuos peligrosos. Así mismo, al momento de la visita se presentó aportó manifiesto de carga por parte de la empresa Lito, con fecha

310.53  
Exp No 0470 DE 11 DE OCTUBRE DE 2018  
LICENCIA AMBIENTAL

2702  
Nº - 0978

05 DIC 2025

RESOLUCION No

( )  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA LA RESOLUCION N°0336 DE 7  
DE JUNIO DE 2024 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PLAN DE  
COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL  
AMBIENTAL"

		de 01 de septiembre de 2025, donde se hizo entrega de 51 unidades de paneles dañados.
15.3. Los trapos, bayetillas, estopas, envases, guantes y demás impregnados con combustibles o aceites deben ser depositados en contenedores separados y almacenados para su correcta disposición.	CUMPLE	<i>El proyecto cuenta con punto de almacenamiento de residuos peligrosos establecido en las coordenadas: E:886275 - N:1512374.</i>
15.4. Las luminarias vencidas o dañadas deben almacenarse en sus cajas originales o embalarlas y posteriormente almacenarlas en un acopio temporal de Respel. Para la manipulación de estos residuos se debe considerar los lineamientos de la Resolución MAVDT: 1511/2010 de los sistemas de recolección selectiva. Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deben almacenarse con los demás Respel en estibas. Debe gestionarse la posibilidad de negociar con terceros para la reutilización o aprovechamiento de este tipo de residuos de acuerdo con la Resolución MAVDT: 1512/2010	CUMPLE	<i>El proyecto cuenta con una zona de acopio temporal de residuos RAEE establecido en las coordenadas E:886361 - N:1511899.</i>  <i>Al momento de la visita se aportó manifiesto de carga por parte de la empresa Lito, con fecha de 01 de septiembre de 2025, donde se hizo entrega de 51 unidades de paneles dañados.</i>
15.5. En cada frente de obra del proyecto y/o construcción de la Planta Generadora Solar Fotovoltaica, así como en los acopios de materiales que se vayan colocando sobre el área interna de la planta solar, se dispondrán de sitios para el almacenamiento temporal de residuos. Cada punto de recolección debe contar con contenedores de diferentes colores que identificarán el residuo a depositar en cada uno de ellos. Esta estación temporal debe ubicarse en sitios lo suficientemente alejados de los trabajadores, en lugares donde haya buena ventilación y alejados de	CUMPLE	<i>El proyecto se encuentra en fase operativa. Este cuenta con sitios de almacenamiento temporal de residuos los cuales cumplen con lo establecido en esta obligación.</i>

310.53  
Exp No 0470 DE 11 DE OCTUBRE DE 2018  
LICENCIA AMBIENTAL

№ - 0978

05 DIC 2025

RESOLUCION No

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA LA RESOLUCION N°0336 DE 7 DE JUNIO DE 2024 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PLAN DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL"**

<p>cuerpos de agua con el fin de evitar la posible contaminación de los mismos. De igual forma la estación de almacenamiento temporal debe ubicarse en una zona de fácil carga y descarga y debe estar correctamente señalizada.</p>		
<p><b>15.6.</b> La separación de los residuos peligrosos debe ejecutarse desde la fuente, separando los residuos ordinarios mencionados anteriormente de este tipo de residuos. En los sitios de almacenamiento temporal de este tipo de residuos se deberá destinar un espacio con estibas y con contenedores apropiados como los descritos en el capítulo del EIA, confinar los residuos mientras se realiza la entrega al operador con debida licencia ambiental para la disposición de los mismos.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Los residuos peligrosos son entregados a Inversiones la Esperanza y residuos RAEE a la empresa Lito. Mediante radicado interno N°6188 de 06 de agosto de 2025, se presenta contrato vigente de Inversiones la Esperanza con Bioger, este último como encargado de realizar la disposición final de residuos peligrosos. Así mismo, al momento de la visita se presentó aportó manifiesto de carga por parte de la empresa Lito, con fecha de 01 de septiembre de 2025, donde se hizo entrega de 51 unidades de paneles dañados.</p>
<p><b>15.7.</b> El material sobrante a lo largo de los frentes de obra y operación de la Planta Solar y de las diferentes adecuaciones del terreno que se realicen para la instalación de los soportes, paneles, equipos y obras constructiva (dados y cimentación para soportes de los paneles, plataformas para soporte de inversores y transformadores, excavación para cimentación de cerramiento perimetral, obras hidráulicas), se entregará a un tercero con su debida licencia o autorización ambiental, que esté en las capacidades de realizar la disposición adecuada de este sobrante. Como soporte de esta actividad, la empresa autorizada deberá emitir un certificado o</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>CELSIA cuenta con punto de acopio temporal de residuos RAEE. En la visita se suministró manifiesto de carga por parte de la empresa Lito, con fecha de con fecha de 01 de septiembre de 2025, donde se hizo entrega de 51 unidades de paneles dañados.</p>

310.53  
Exp No 0470 DE 11 DE OCTUBRE DE 2018  
LICENCIA AMBIENTAL

2001  
Nº - 0978  
05 DIC 2025

RESOLUCION No

( )  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA LA RESOLUCION N°0336 DE 7 DE JUNIO DE 2024 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PLAN DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL"**

<i>constancia de recibo del material, los cuales se allegarán a la autoridad ambiental.</i>		
<b>15.8.</b> <i>Se prohíbe todo tipo de vertimiento que pueda afectar el suelo y cuerpos de agua en el área directa e indirecta del proyecto (grasas, aceites, combustibles, residuos líquidos generados, etc.) durante las fases de construcción y operación del proyecto.</i>	CUMPLE	<i>Al momento de la visita no se observaron vertimientos que ocasionaran afectación al suelo y cuerpos de agua.</i>
<b>15.9.</b> <i>Los equipos de combustión interna que utilicen combustibles que emiten partículas y/o gases al aire, deberán estar provistos de filtros.</i>	CUMPLE	<i>Los equipos cuentan con mantenimientos, inspecciones mensuales, pre operacionales, que permiten verificar sus adecuadas condiciones, lo que a la vez permite que se genere una menor emisión.</i>
<b>15.10.</b> <i>Los equipos y maquinaria a utilizar en las obras, deberán contar con silenciadores; de tal forma, que se minimicen los niveles de ruido y se dé cumplimiento a la normativa vigente.</i>	NO APLICA	<i>En el proyecto solar en su etapa de operación no requiere de maquinaria que necesite silenciadores para minimizar los niveles de ruido.</i>
<b>15.11.</b> <i>El aprovisionamiento de combustibles, lubricantes, así como las operaciones de purga y lavado deberán realizarse de tal forma que se evite el contacto con el suelo y cuerpos de agua en el área directa e indirecta del proyecto.</i>	PENDIENTE	<i>Esta medida será verificada con la entrega del Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al año 2025, el cual deberá ser entregado en los primeros meses del año 2026.</i>
<b>15.12.</b> <i>Implementar la respectiva señalización en el área del proyecto y de acuerdo a la regulación que aplique.</i>	CUMPLE	<i>Durante la visita realizada el 02 de septiembre de 2025, se evidenció señalización pertinente a la actividad productiva.</i>
<b>15.13.</b> <i>Deberá contar con el Plan de Contingencia de acuerdo a la actividad.</i>	CUMPLE	<i>Actualmente CELSIA cuenta con un Plan de Contingencia para la atención de las diferentes emergencias que se puedan presentar, este fue reportado en el Estudio de</i>

310.53  
Exp No 0470 DE 11 DE OCTUBRE DE 2018  
LICENCIA AMBIENTAL

Nº-0978

05 DIC 2025

RESOLUCION No

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA LA RESOLUCION N°0336 DE 7 DE JUNIO DE 2024 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PLAN DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL”**

		<i>Impacto Ambiental. Anexos/ Anexo 9. EIA /Capítulo 10 - Plan de Contingencia.</i>
<b>15.14.</b> La empresa Parque Fotovoltaico Sincé S.A.S, deberá ante CARSUCRE mantener vigentes los permisos que se requieren para el desarrollo del proyecto.	CUMPLE	A la fecha de elaboración del presente concepto, el proyecto tiene vigente la respectiva licencia ambiental, para poder llevar a cabo las diferentes actividades requeridas para su operación.
<b>15.15.</b> La empresa Parque Fotovoltaico Sincé S.A.S, deberá tramitar y obtener los permisos, autorizaciones y concesiones que sean de competencias de otras entidades de acuerdo a la naturaleza del proyecto.	CUMPLE	A la fecha de elaboración del presente concepto, CELSIA cuenta con permiso de aprovechamiento forestal otorgado por esta Corporación para el desarrollo del proyecto mediante la Resolución N°0638 de 2 de mayo de 2019.
<b>15.16.</b> Dotar al personal de las ropa y de los implementos de seguridad industrial que apliquen a la actividad a desarrollar por la empresa Parque Fotovoltaico Sincé S.A.S, para garantizar la protección e integridad física del personal en la empresa.	CUMPLE	En la visita de seguimiento realizada el 02 de septiembre, se observó al personal con los diferentes EPP.
<b>15.17.</b> Los informes de cumplimiento ambiental deberán tener como mínimo el siguiente contenido: cumplimiento de objetivos, acciones e indicadores cuantitativos y cualitativos de gestión, cumplimientos descritos en los PMA, seguimiento y monitoreo y contingencia.	CUMPLE	El Informe de Cumplimiento Ambiental N°5, presentado bajo radicado interno N° 2892 de 11 de abril de 2025, cumple con el contenido requerido por CARSUCRE.
<b>ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:</b> La empresa Parque Fotovoltaico Sincé S.A.S, deberá realizar durante la vida útil del proyecto, seguimiento ambiental permanente con el fin de supervisar las actividades planteadas en el proyecto y verificar las obligaciones señaladas en el EIA y en la presente Resolución. En esa medida, deberá presentar a esta Autoridad Ambiental, los Informes de	CUMPLE	Los Informes de Cumplimiento Ambiental cumplen con los formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA-Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos y han sido presentados de la siguiente manera: • ICA N°1 (periodo comprendido entre el 07 de septiembre de

310.53  
Exp No 0470 DE 11 DE OCTUBRE DE 2018  
LICENCIA AMBIENTAL

№-0978

05 DIC 2025

RESOLUCION No

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA LA RESOLUCION N°0336 DE 7 DE JUNIO DE 2024 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PLAN DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL”**

<p>Cumplimiento Ambiental ICA en medio físico y magnético cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto y una vez al año durante la fase de operación. Los informes anuales deberán ser entregados en los primeros dos (2) meses de cada año calendario siguiente al periodo reportado. Los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA, deberán ser entregados en medio físico y magnético, aplicando los formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA- Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos.</p>		<p>2021 y 28 de febrero de 2022- Etapa constructiva presentado bajo Radicado N° 3173, 3 de mayo de 2022)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>ICA N°2 (periodo comprendido entre el 01 de marzo y 01 de septiembre de 2022, presentado bajo Radicado N° 8984, 26 de diciembre de 2022)</li> <li>ICA N°3 (periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2022 al 28 de febrero de 2023, presentado bajo Radicado N° 8310 de 25 de octubre de 2023)</li> <li>ICA N°4 (periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2023 al 31 de agosto de 2023, presentado bajo Radicado N° 4635 de 10 de julio de 2024).</li> <li>ICA N°5 (periodo de septiembre 2023 a diciembre 2024, presentado bajo radicado interno N° 2892 de 11 de abril de 2025)</li> </ul>
--	--	--

*En relación a las obligaciones ambientales relacionadas a la compensación forestal se tiene lo siguiente:*

**Tabla No. 6: Obligaciones de la Resolución No. 0336 de 07 de junio de 2024**

OBLIGACIONES AMBIENTALES	ESTADO DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
ARTICULO TERCERO: La empresa CELSIA COLOMBIA S.A	CUMPLE	Durante la verificación en campo efectuada el 2 de septiembre de 2024

Carrera 25 Av. Ocalá 25 –101 Teléfono: Comutador 605-2762037,  
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [carsucre@carsucre.gov.co](mailto:carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo – Sucre

310.53  
Exp No 0470 DE 11 DE OCTUBRE DE 2018  
LICENCIA AMBIENTAL

10-0978

05 DIC 2025

RESOLUCION No

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA LA RESOLUCION N°0336 DE 7 DE JUNIO DE 2024 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PLAN DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL"**

<p>E.S.P, identificada con NIT: 800.249.860-1, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a lo establecido el documento técnico: "PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL POR EL APROVECHAMIENTO DE ARBOL AISLADO DEL PROYECTO "MONTAJE Y OPERACIÓN DE PROYECTO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA SINCÉ 26 MWP", en el cual se propone actividades de revegetalización, estableciendo siembra mediante el método tresbolillo, intercalando los individuos arbóreos, basada en la reforestación por núcleos, siendo el centro de esta una especie de porte alto, con una densidad de siembra de 1111 árboles/hectárea, con las siguientes especies...</p>		<p>2025, se evidenció el adecuado establecimiento de la medida compensatoria.</p> <p>Mediante el Radicado Interno No. 4597 del 6 de junio de 2025, contenido en los folios 2642-2655, la empresa CELSIA presentó el Informe de Mantenimiento N°2, en el cual se relacionan las actividades ejecutadas sobre un total de 7.536 plántulas, establecidas en un área de 7,3 hectáreas correspondiente a la Compensación Forestal en el predio "Nuevo Rumbo".</p> <p>Las especies empleadas en la siembra corresponden a: Guazuma ulmifolia (Guácimo), Sapindus saponaria (Pepo), Tabebuia rosea (Roble), Samanea saman (Campano), Melicoccus bijugatus (Mamón) y Sterculia apetala (Camajón). La plantación se realizó bajo un patrón de espaciamiento de 3 m x 3 m, lo que optimiza el aprovechamiento de recursos y facilita las labores silviculturales.</p> <p>Adicionalmente, se constató la ejecución de mantenimientos recientes, en particular actividades de limpieza y plateo, las cuales han favorecido la adecuada consolidación y desarrollo de los individuos establecidos.</p>
---	--	---

**ARTÍCULO CUARTO:** La empresa CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P., identificada con NIT: 800.249.860-1, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas y obligaciones

310.53  
Exp No 0470 DE 11 DE OCTUBRE DE 2018  
LICENCIA AMBIENTAL

2025  
Nº-0978

05 DIC 2025

RESOLUCION No

( )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA LA RESOLUCION N°0336 DE 7 DE JUNIO DE 2024 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PLAN DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL"**

<p><b>4.1.</b> Garantizar el mantenimiento de la compensación durante cinco (5) años, y se recibirá con un porcentaje de supervivencia del 90% de la compensación establecida. En caso de muerte de algunos individuos plantados se deberá reportar el número y sitio de ubicación e informar mediante indicadores de desarrollo el estado de los individuos y su estado fitosanitario durante los cinco (5) años de mantenimientos. Estos informes de seguimiento deben ser presentados dentro del Informe de Cumplimiento Ambiental- ICA.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Con base en el Radicado Interno N° 4597 del 6 de junio de 2025, la empresa CELSIA reportó, mediante el Informe de Mantenimiento N°2, la ejecución de actividades técnicas propias del manejo silvicultural de la plantación, entre ellas: desarrollo de la siembra, plateo, aplicación de fertilizantes, resiembra de individuos y control fitosanitario frente a plagas.</p> <p>Durante la verificación se constató que los individuos presentan un estado fitosanitario favorable, con alturas promedio entre 1,20 m y 2,0 m, tallos erectos, vigorosos y bien conformados. La plantación fue establecida bajo un patrón de espaciamiento de 3 m x 3 m, lo cual optimiza el aprovechamiento de recursos y facilita las labores silviculturales.</p> <p>Asimismo, se evidenció la ejecución de mantenimientos recientes, particularmente actividades de limpieza y plateo, que han favorecido la adecuada consolidación de los especímenes. El seguimiento permitió determinar un porcentaje de supervivencia del 95%, indicador que refleja el éxito de la siembra y del manejo técnico implementado hasta la fecha.</p> <p>En este sentido, los hallazgos observados en campo respaldan técnicamente la veracidad de lo reportado en el Informe de Mantenimiento N°2.</p>
<p><b>4.2.</b> El predio deberá tener un aviso o valla con medidas mínimas de 70</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Durante la visita de verificación en campo, se constató que</p>

310.53  
Exp No 0470 DE 11 DE OCTUBRE DE 2018  
LICENCIA AMBIENTAL

NO - 0978

05 DIC 2025

RESOLUCION No

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA LA RESOLUCION N°0336 DE 7 DE JUNIO DE 2024 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PLAN DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL”**

<p><i>Cm X 100 Cm en la cual se anuncie la siguiente información referente a la compensación: cantidad de árboles compensados, especies establecidas, número del acto administrativo o actos a los cuales se le está dando cumplimiento y que entidad impone las medidas.</i></p>		<p><i>instalación de una valla informativa en las coordenadas E: 881771 – N: 1518632, la cual cumple con los lineamientos establecidos para esta medida, evidenciando conformidad con los requisitos técnicos y de divulgación ambiental exigidos en el marco del plan de compensación.</i></p>
<p><b>4.3.</b> Presentar un cronograma de actividades a ejecutar que brinden los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante CINCO (05) años, los cuales se empezarán a contabilizar, una vez se inicie la ejecución de la medida compensatoria en el predio "NUEVO RUMBO", ubicado en el Municipio de Sincé. Así mismo, se deberá informar el inicio de las actividades de establecimiento de la medida compensatoria, lo cual será corroborado mediante visitas de seguimiento por parte de esta Corporación.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p><i>Mediante el Radicado Interno N° 1120 del 01 de marzo de 2024, la empresa CELSIA presentó el cronograma de actividades (folios 2448-2449), en el cual se detallan las acciones de siembra y mantenimiento proyectadas para un periodo de cinco (5) años, en el marco de la compensación forestal a desarrollarse en el predio "Nuevo Rumbo". Dicho plan fue debidamente aprobado mediante Resolución N° 0336 del 07 de junio de 2024, en concordancia con los requerimientos técnicos y normativos establecidos para este tipo de medidas compensatorias.</i></p> <p><i>En ese sentido el día 2 de septiembre de 2025, se realizó visita de seguimiento por esta Corporación, con el fin de evaluar el estado de la Compensación establecida, encontrándose de manera general en un buen estado.</i></p>
<p><b>4.4.</b> Previo al inicio de actividades, y debido a que en el lote objeto de autorización para la implementación de la medida compensatoria, existen especímenes arbóreos de diferentes especies y dimensiones, que ocupan un área dentro del predio de compensación</p>	<p>CUMPLE</p>	<p><i>Mediante el Radicado Interno N° 1120 del 01 de marzo de 2024, la empresa CELSIA presentó la caracterización florística de los especímenes arbóreos que se encuentran dentro del predio propuesto para la compensación, y se encuentra en los Folios 2428</i></p>

Carrera 25 Av. Ocala 25 –101 Teléfono: Comutador 605-2762037,

Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web: [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [carsucre@carsucre.gov.co](mailto:carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo – Sucre

310.53  
Exp No 0470 DE 11 DE OCTUBRE DE 2018  
LICENCIA AMBIENTAL

225  
Nº - 0978

05 DIC 2025

RESOLUCION No

( )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA LA RESOLUCION N°0336 DE 7 DE JUNIO DE 2024 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PLAN DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL”**

<p>propuesto, y que no podrán ser sujeto de ningún tipo de intervención. A fin de calcular el área efectiva disponible para la implementación de la medida compensatoria, deberá presentar un censo forestal de estos especímenes arbóreos existentes, donde además se calcule el área aproximada que es ocupada, en esas mismas proporciones de ser necesario hacer ajuste al polígono del lote propuesto.</p>		<p>– 2431 del Exp N°0470/2018 Tomo IX.</p>
<p><b>4.5.</b> Presentar informes de seguimiento y monitoreo semestrales donde se evidencie el cumplimiento de las actividades silviculturales, los cuales deberán contener:</p> <p><b>4.5.1.</b> Descripción de avance de las actividades adelantadas. Individuos adquiridos, para ejecutar las labores de sustitución</p> <p><b>4.5.2.</b> Inventario de los individuos compensados, así como los</p> <p><b>4.5.3.</b> El inventario forestal debe contener los datos dasométricos de los individuos compensados, con el fin de realizar un análisis de crecimiento de los mismos.</p> <p><b>4.5.4.</b> Índice de la mortalidad de las especies establecidas como compensación y datos sobre el estado fitosanitario.</p> <p><b>4.5.5.</b> Registro fotográfico antes de la siembra y después de la siembra, que permita verificar el proceso de compensación.</p> <p><b>4.5.6.</b> El área de compensación se deberá delimitar con un</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Con base en el Radicado Interno N° 4597 del 6 de junio de 2025, la empresa CELSIA reportó, mediante el Informe de Mantenimiento N°2, la ejecución de actividades técnicas propias del manejo silvicultural de la plantación, entre ellas: desarrollo de la siembra, plateo, aplicación de fertilizantes, resiembra de individuos, control fitosanitario frente a plagas, correctivos, siembra adicional e instalación de valla informativa.</p> <p>Dicha plantación fue establecida en el predio Nuevo Rumbo, con el inicio de la siembra de 7.536 plántulas correspondientes a las especies <i>Guazuma ulmifolia</i> (Guácimo), <i>Sapindus saponaria</i> (Pepo), <i>Tabebuia rosea</i> (Roble), <i>Samanea saman</i> (Campano), <i>Melicoccus bijugatus</i> (Mamón) y <i>Sterculia apetala</i> (Camajón), en un área total de 7,3 hectáreas.</p> <p>Posteriormente, mediante Radicado Interno N° 6188 del 6 de agosto de 2025, CELSIA allegó, a través de un CD, un archivo comprimido en formato WinRAR denominado YDRAY.</p>

310.53  
Exp No 0470 DE 11 DE OCTUBRE DE 2018  
LICENCIA AMBIENTAL

Nº - 0978

05 DIC 2025

RESOLUCION No

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA LA RESOLUCION N°0336 DE 7 DE JUNIO DE 2024 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PLAN DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL"**

<p>cercado con cinco (5) hilos de alambre, buen posterior y puntales, aporte de abundante materia orgánica e hidroretenedor a los huecos donde se establecerán los individuos.</p>		<p>Anexos-Auto-612. En dicho archivo se evidenció la existencia de una carpeta denominada "2.3", la cual contiene el informe de mantenimiento junto con diferentes documentos técnicos, entre los que se incluyen: cronograma de actividades, archivos KMZ de los árboles sembrados, KMZ del área de compensación (nuevo polígono), georreferenciación de los individuos establecidos y el acta de acuerdo de compensación.</p>
<p><b>4.6. Iniciar el establecimiento de medida compensatoria en el inicio del próximo periodo de lluvia, para de esta manera garantizar el éxito de la plantación, y disminuir los riesgos de estrés hídrico que puedan sufrir las plántulas por los largos periodos de sequía.</b></p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Mediante el Radicado Interno N°9183 de 13 de diciembre de 2024, la empresa CELSIA por medio de un CD, presentó el Informe de Establecimiento de la Compensación Forestal en el predio "Nuevo Rumbo", donde se reporta el inicio de la siembra de 7.536 plántulas correspondientes a las especies <i>Guazuma ulmifolia</i> (Guácimo), <i>Sapindus saponaria</i> (Pepo), <i>Tabebuia rosea</i> (Roble), <i>Samanea saman</i> (Campano), <i>Melicoccus bijugatus</i> (Mamón) y <i>Sterculia apetala</i> (Camajón), en un área total de 7.3 hectáreas</p>

En relación a los requerimientos establecidos en el numeral segundo el Auto No. 0612 de 11 de junio de 2025, se tiene lo siguiente:

**Tabla No. 7: Requerimientos del Auto No. 0612 de 11 de junio de 2025**

OBLIGACIONES AMBIENTALES	ESTADO DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
<p><b>SEGUNDO: REQUERIR</b> a la empresa CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P., identificada con NIT: 800.249.860-1, a través de su representante legal, para que en el término de un (1) mes, de cumplimiento a lo siguiente:</p>		
<p><b>2.1. Presente copia del acto administrativo que autorice a Inversiones la Esperanza para la prestación del servicio de</b></p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Mediante Radicado Interno N°6188 de 06 de agosto de 2025, Celsia presenta contrato vigente de Inversiones la</p>

Carrera 25 Av. Ocalá 25 –101 Teléfono: Comutador 605-2762037,  
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [carsucre@carsucre.gov.co](mailto:carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo – Sucre



310.53  
Exp No 0470 DE 11 DE OCTUBRE DE 2018  
LICENCIA AMBIENTAL

2705  
NO - 0978

05 DIC 2025

RESOLUCION No

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA LA RESOLUCION N°0336 DE 7 DE JUNIO DE 2024 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PLAN DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL”**

Recolección, Incineración y Destino final de residuos industriales, en cumplimiento con lo establecido en el ARTICULO 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador del Decreto 1076 de 2015. Lo anterior para dar cumplimiento al numeral 15.2 del artículo quinto de la Resolución No. 0638 de 02 de mayo de 2019.		Esperanza S.A.S. con la empresa Bioger S.A.S E.S.P, este último como encargado de realizar la disposición final de residuos peligrosos. Así mismo, se presenta Licencia Ambiental de la empresa Bioger expedida por Cardique, Resolución N°0398 de 02 de abril de 2020.
<b>2.2. Retirar los paneles dañados dispuesto directamente al suelo ubicados en las coordenadas E:886381 – N:1511914, estos se deben disponer en sitios adecuados para su acopio para finalmente entregarlos a gestores autorizados para dar cumplimiento a los numerales 15.4 y 15.6 del artículo décimo quinto de la Resolución No. 0638 de 02 de mayo de 2019.</b>	CUMPLE	En la visita realizada el pasado 02 de septiembre de 2025, se observó que en las coordenadas E:886381 – N:1511914, se realizó el retiro de los paneles que se encontraban dispuestos directamente al suelo, además, se presentó manifiesto de carga por parte de la empresa Lito, con fecha de con fecha de 01 de septiembre de 2025, donde se hizo entrega de 51 unidades de paneles dañados.
<b>2.3. Presentar el inventario detallado de los individuos sembrados, documento técnico fundamental que debe contener información dasométrica (altura, diámetro, especie), así como indicadores de mortalidad y supervivencia, permitiendo así el adecuado seguimiento, monitoreo y evaluación del desempeño de la compensación forestal, puesto que esta información no fue aportada en el Radicado Interno No. 1330 de 28 de febrero de 2025, correspondiente al informe de mantenimiento N°1 Lo anterior para dar cumplimiento al numeral 4.5 del artículo cuarto e la Resolución No. 0336 de 07 de junio de 2024 “Por medio del cual se aprueba un Plan</b>	CUMPLE	Mediante Radicado No. 4597 del 6 de junio de 2025, contenido en los folios 2642-2655, la empresa CELSIA presentó el Informe de Mantenimiento N°2, en el cual se relacionan las actividades ejecutadas sobre un total de 7.536 plántulas, en dicho informe se evidencia información dasométrica (altura, diámetro, especie), así como indicadores de mortalidad y supervivencia.

310.53  
Exp No 0470 DE 11 DE OCTUBRE DE 2018  
LICENCIA AMBIENTAL

NO - 0978

05 DIC 2025

RESOLUCION No

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA LA RESOLUCION N°0336 DE 7 DE JUNIO DE 2024 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PLAN DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL”**

de Compensación y se toman otras determinaciones”.		
<b>2.4. Presentar las coordenadas de alinderamiento del nuevo polígono donde se ejecuta la compensación, toda vez que mediante el radicado interno N°9183 del 13 de diciembre de 2024, CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P, presentó el informe correspondiente al establecimiento de la compensación forestal, en el cual se informa la modificación de la forma del polígono inicialmente reportado mediante el radicado interno N°1120 de 1 de marzo de 2024, tal como se evidencia en la grafica N°2 del concepto técnico N°0126 de 5 de junio de 2025.</b>	CUMPLE	Mediante Radicado Interno N° 6188 del 6 de agosto de 2025, CELSIA allegó, a través de un CD, un archivo comprimido en formato WinRar denominado YDRAY—Anexos-Auto-612. En dicho archivo se evidenció la existencia de una carpeta denominada “2.3”, en ella los archivos KMZ de los árboles sembrados, KMZ del área de compensación (nuevo polígono), georreferenciación de los individuos establecidos
<b>2.5. Adelantar labores de limpieza, con tal de evitar posibles obstrucciones y malos manejos de las aguas de escorrentías, puesto que, al momento de la visita, se observó que, algunos tramos de los canales perimetrales de evacuación, se encuentran con espesa cobertura vegetal en sus márgenes y en el interior del cauce.</b>	CUMPLE	Al momento de la visita los canales perimetrales no se observan con cobertura vegetal y tampoco residuos en su interior. Mediante Radicado Interno N°6188 de 06 de agosto de 2025, Celsia presenta evidencia del mantenimiento de control mecánico de herbáceas a la granja solar.

**6. CONCLUSIONES:**

**6.1. CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P., identificada con NIT: 800.249.860-1, a través de su representante legal, **HA DADO CUMPLIMIENTO** a las obligaciones ambientales impuestas por esta Autoridad Ambiental mediante Resolución No. 0638 de 02 de mayo de 2019 “Por la cual se concede una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones”.**

**6.2. CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P., identificada con NIT: 800.249.860-1, a través de su representante legal, **HA DADO CUMPLIMIENTO PARCIAL** a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0336 de 07 de junio de 2024 “Por medio del cual se aprueba un Plan Compensación y se toman otras determinaciones”.**



310.53  
Exp No 0470 DE 11 DE OCTUBRE DE 2018  
LICENCIA AMBIENTAL

2706  
Nº-0978

05 DIC 2025

RESOLUCION No

( )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA LA RESOLUCION N°0336 DE 7 DE JUNIO DE 2024 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PLAN DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL”**

**6.3.** Mediante la **Resolución No. 0336 del 7 de julio de 2024**, se aprobó el **Plan de Compensación Forestal** presentado por **CELSIA** en el **predio Nuevo Rumbo**, con una extensión de 7,3 hectáreas. En la visita de seguimiento realizada permitió constatar que la medida compensatoria avanza de manera satisfactoria, con individuos en buen estado fitosanitario, bajo índice de mortalidad y condiciones de protección adecuadas mediante cerramiento perimetral.

Estos resultados evidencian que el plan aprobado en la Resolución ha sido implementado de forma coherente con los objetivos de restauración y manejo sostenible del área, garantizando la funcionalidad ecológica y la viabilidad de la plantación a 5 años.

**6.4.** De acuerdo con lo reportado en el **Radicado Interno N°4597 del 6 de junio de 2025**, mediante el cual **CELSIA** presentó el **Informe de Mantenimiento N°2**, se evidenció la ejecución de actividades silviculturales como plateo, fertilización, resiembra y control fitosanitario de plagas. Dichas labores fueron corroboradas en campo, verificándose además un porcentaje de supervivencia del 95% y alturas promedio de 1,20 m a 2,0 m, con tallos vigorosos y bien conformados.

La consistencia entre lo reportado en el **Radicado Interno N°4597 del 6 de junio de 2025** y lo observado en la visita técnica de seguimiento respalda la veracidad de la información presentada por la empresa y demuestra la efectividad de las prácticas de manejo aplicadas para el fortalecimiento de la compensación forestal.

**6.5.** El análisis conjunto de la **Resolución No. 0336 de 2024**, que dio aprobación al **Plan de Compensación**, y del **Informe de Mantenimiento N°2 (Radicado Interno N°4597 de 2025)**, evidencia que la medida se encuentra en proceso de consolidación técnica y ecológica. La adecuada implementación de actividades de mantenimiento, sumada a las condiciones de protección del área (cercado y control de maleza), ha favorecido la supervivencia y crecimiento de los individuos establecidos.

En este sentido, se concluye que la compensación forestal avanza en cumplimiento de los compromisos adquiridos por **CELSIA** ante esta Corporación. No obstante, se recomienda dar continuidad a los seguimientos periódicos, a fin de garantizar la permanencia de la medida en el tiempo y consolidar las obligaciones ambientales dispuestas en la **Resolución No. 0336 de 2024**.

**6.6. CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P.**, identificada con NIT: 800.249.860-1, a través de su representante legal, **HA DADO CUMPLIMIENTO** a los requerimientos contenidos en el Auto No. 0612 de 11 de junio de 2025, subsanados por medio del Radicado Interno N°6188 de 06 de agosto de 2025.

310.58  
Exp No 0470 DE 11 DE OCTUBRE DE 2018  
LICENCIA AMBIENTAL

NO - 0978

05 DIC 2025

RESOLUCION No

( )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA LA RESOLUCION N°0336 DE 7 DE JUNIO DE 2024 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PLAN DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL"**

**6.7. Se recomienda a Secretaría General adoptar las coordenadas de alinderación del polígono donde se establece la compensación en el predio NUEVO RUMBO, presentado por CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P., por medio del Radicado Interno N°6188 de 06 de agosto de 2025.**

**Tabla No. 8: Coordenadas del polígono donde se establece la compensación en el predio Nuevo Rumbo.**

ID	X	Y	ID	X	Y	ID	X	Y
1	881754,5	1518685,1	13	881469,5	1518376,8	25	881463,8	1518571,2
2	881798,44	1518566,9	14	881454,52	1518379,4	26	881475,1	1518560,4
3	881769,27	1518562,2	15	881445,67	1518381,3	27	881485,16	1518550,7
4	881730,52	1518556,4	16	881421,36	1518387,1	28	881501,96	1518534,6
5	881692,73	1518549,3	17	881407,29	1518411,1	29	881512,55	1518524,1
6	881673,63	1518546,4	18	881389,46	1518440,1	30	881531,73	1518583,7
7	881663,21	1518544,1	19	881366,74	1518481,8	31	881557,99	1518655
8	881653,52	1518543,7	20	881339,92	1518531,9	32	881581,42	1518681,2
9	881564,63	1518437,8	21	881358,5	1518567,4	33	881609,35	1518692,4
10	881506,04	1518368	22	881385,89	1518624,3	34	881639,89	1518694
11	881493,38	1518371,3	23	881424,46	1518603,2	35	881684,78	1518693,6
12	881482,95	1518373,5	24	881445,71	1518586,8	36	881754,5	1518685,1

(...)"

Que mediante oficio de radicado interno N°7965 de 03 de octubre de 2025, la empresa CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., presenta el informe de mantenimiento N°3, en cumplimiento a la Resolución N°0336 de 7 de junio de 2024.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º:

"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".



310.53  
Exp No 0470 DE 11 DE OCTUBRE DE 2018  
LICENCIA AMBIENTAL

270  
NO - 0978

05 DIC 2025

RESOLUCION No

( )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA LA RESOLUCION N°0336 DE 7  
DE JUNIO DE 2024 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PLAN DE  
COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL  
AMBIENTAL"**

Que el Decreto 1076 de 2015, dispuso en su artículo 2.2.2.3.9.1. lo siguiente:  
*"Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:*

- 1. Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1 %, si aplican.*
- 2. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.*
- 3. Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto.*
- 4. Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares e imponer a cada uno de los proyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área.*
- 5. Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la licencia ambiental.*
- 6. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad.*
- 7. Verificar los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas.*
- 8. Imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto.*

*En el desarrollo de dicha gestión, la autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas, los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.*

310.53  
Exp No 0470 DE 11 DE OCTUBRE DE 2018  
LICENCIA AMBIENTAL

NO - 0978

05 DIC 2025

RESOLUCION No

( )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA LA RESOLUCION N°0336 DE 7 DE JUNIO DE 2024 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PLAN DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL”**

*Frente a los proyectos que pretendan iniciar su fase de construcción, de acuerdo con su naturaleza, la autoridad ambiental deberá realizar una primera visita de seguimiento al proyecto en un tiempo no mayor a dos (2) meses después del inicio de actividades de construcción.*

*9. Allegados los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICAs) la autoridad ambiental competente deberá pronunciarse sobre los mismos en un término no mayor a tres (3) meses. (...).*

El citado Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 estableció en su artículo 2.2.2.3.9.1, el deber de la autoridad ambiental de realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, durante su construcción, operación, desmantelamiento o abandono, y en el desarrollo de dicha gestión, la potestad de realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental.

Por su parte, es pertinente señalar que la gestión de seguimiento y control permite a la Autoridad Ambiental conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del titular de la licencia ambiental, así como del respectivo Plan de Manejo Ambiental y demás actos administrativos expedidos, lo que conlleva a efectuar los requerimientos a que haya lugar.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De acuerdo a lo evidenciado en el informe de visita N°0292 rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental, en virtud de la visita de seguimiento realizada el 2 de septiembre de 2025, en la parte resolutiva de la presente resolución se ordenará la modificación del artículo segundo de la Resolución N°0336 de 7 de junio de 2024, por la cual se aprobó el plan de compensación forestal presentado por la empresa CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P, identificada con NIT: 800.249.860-1, mediante los radicados internos No. 1119 y No. 1120, ambos de fecha 1º de marzo de 2024, para el establecimiento de las medidas compensatorias impuestas mediante la resolución No.0638 del 02 de mayo de 2019 y la resolución No. 0449 del 29 de abril de 2020, consistentes en la reposición de 6.425 árboles de diferentes especies, en un área de seis coma tres (6,3) hectáreas y el establecimiento de una (01) hectárea, respectivamente, mediante la siembra de especies nativas hospederas de epifitas; en el predio denominado “NUEVO RUMBO”, con referencia catastral No. 70742000200000040136000000000, localizado en el Municipio de San Luis de Sincé, Departamento de Sucre, en el sentido que el nuevo polígono será el siguiente:

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Comutador 605-2762037,  
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [carsucre@carsucre.gov.co](mailto:carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo – Sucre



310.53  
Exp No 0470 DE 11 DE OCTUBRE DE 2018  
LICENCIA AMBIENTAL

2028  
Nº - 0978

05 DIC 2025

RESOLUCION No

( )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA LA RESOLUCION N°0336 DE 7 DE JUNIO DE 2024 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PLAN DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL”**

*Tabla No. 8: Coordenadas del polígono donde se establece la compensación en el predio Nuevo Rumbo.*

ID	X	Y	ID	X	Y	ID	X	Y
1	881754,5	1518685,1	13	881469,5	1518376,8	25	881463,8	1518571,2
2	881798,44	1518566,9	14	881454,52	1518379,4	26	881475,1	1518560,4
3	881769,27	1518562,2	15	881445,67	1518381,3	27	881485,16	1518550,7
4	881730,52	1518556,4	16	881421,36	1518387,1	28	881501,96	1518534,6
5	881692,73	1518549,3	17	881407,29	1518411,1	29	881512,55	1518524,1
6	881673,63	1518546,4	18	881389,46	1518440,1	30	881531,73	1518583,7
7	881663,21	1518544,1	19	881366,74	1518481,8	31	881557,99	1518655
8	881653,52	1518543,7	20	881339,92	1518531,9	32	881581,42	1518681,2
9	881564,63	1518437,8	21	881358,5	1518567,4	33	881609,35	1518692,4
10	881506,04	1518368	22	881385,89	1518624,3	34	881639,89	1518694
11	881493,38	1518371,3	23	881424,46	1518603,2	35	881684,78	1518693,6
12	881482,95	1518373,5	24	881445,71	1518586,8	36	881754,5	1518685,1

Lo anterior, en atención a que mediante el radicado interno N°9183 del 13 de diciembre de 2024, la empresa CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. presentó el informe correspondiente al establecimiento de la compensación forestal, en el cual se informó la modificación de la forma del polígono inicialmente reportado mediante el radicado interno N°1120 del 1 de marzo de 2024 y aprobado en la Resolución N°0336 de 7 de junio de 2024.

En lo atinente al seguimiento de la licencia ambiental y al plan de compensación aprobado, se declarará que la empresa CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. está cumpliendo con las obligaciones ambientales establecidas en las Resoluciones N°0638 de 2 de mayo de 2019, por la cual se concede licencia ambiental y N°0336 de 7 de junio de 2024, por la cual se aprobó un plan de compensación forestal, presentado por la empresa CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. Así mismo, se verifica que se dio cumplimiento a los requerimientos realizados en el auto N°0612 de 11 de junio de 2025.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo segundo de la Resolución N°0336 de 7 de junio de 2024, expedida por CARSUCRE, por la cual se aprobó el plan de compensación forestal presentado por la empresa CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P. identificada con NIT: 800.249.860-1, mediante los radicados internos No. 1119 y No. 1120, ambos de fecha 1° de marzo de 2024, para el establecimiento de las

310.53  
Exp No 0470 DE 11 DE OCTUBRE DE 2018  
LICENCIA AMBIENTAL

RESOLUCION No

NO - 0978

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA LA RESOLUCION N°0336 DE 7 DE JUNIO DE 2024 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PLAN DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL”**

05 DIC 2025

medidas compensatorias impuestas mediante la resolución No.0638 del 02 de mayo de 2019 y la resolución No. 0449 del 29 de abril de 2020, consistentes en la reposición de 6.425 árboles de diferentes especies, en un área de seis coma tres (6,3) hectáreas y el establecimiento de una (01) hectárea, respectivamente, mediante la siembra de especies nativas hospederas de epifitas; en el predio denominado “NUEVO RUMBO”, con referencia catastral No. 70742000200000040136000000000, localizado en el Municipio de San Luis de Sincé, Departamento de Sucre, en el sentido que el nuevo polígono será el siguiente:

*Tabla No. 8: Coordenadas del polígono donde se establece la compensación en el predio Nuevo Rumbo.*

ID	X	Y	ID	X	Y	ID	X	Y
1	881754,5	1518685,1	13	881469,5	1518376,8	25	881463,8	1518571,2
2	881798,44	1518566,9	14	881454,52	1518379,4	26	881475,1	1518560,4
3	881769,27	1518562,2	15	881445,67	1518381,3	27	881485,16	1518550,7
4	881730,52	1518556,4	16	881421,36	1518387,1	28	881501,96	1518534,6
5	881692,73	1518549,3	17	881407,29	1518411,1	29	881512,55	1518524,1
6	881673,63	1518546,4	18	881389,46	1518440,1	30	881531,73	1518583,7
7	881663,21	1518544,1	19	881366,74	1518481,8	31	881557,99	1518655
8	881653,52	1518543,7	20	881339,92	1518531,9	32	881581,42	1518681,2
9	881564,63	1518437,8	21	881358,5	1518567,4	33	881609,35	1518692,4
10	881506,04	1518368	22	881385,89	1518624,3	34	881639,89	1518694
11	881493,38	1518371,3	23	881424,46	1518603,2	35	881684,78	1518693,6
12	881482,95	1518373,5	24	881445,71	1518586,8	36	881754,5	1518685,1

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás artículos de la Resolución N°0336 de 7 de junio de 2024, expedida por CARSUCRE, se mantienen en firme.

**ARTICULO TERCERO: DECLARAR** que la empresa CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P., identificada con NIT: 800.249.860-1, se encuentra dando cumplimiento a las obligaciones ambientales establecidas en las Resoluciones N°0638 de 2 de mayo de 2019, por la cual se concede licencia ambiental y N°0336 de 7 de junio de 2024, por la cual se aprobó un plan de compensación forestal, expedidas por CARSUCRE, de conformidad con el informe de visita N°0292 de 2025, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

**PARÁGRAFO:** El cumplimiento de las obligaciones contenidas en los numerales 7.18 y 15.11 de los artículos séptimo y décimo quinto de la Resolución N°0638 de 2 de mayo de 2019, por la cual se otorgó licencia ambiental, será verificado con la



2906

310.53  
Exp No 0470 DE 11 DE OCTUBRE DE 2018  
LICENCIA AMBIENTAL

NO - 0978

RESOLUCION No

( )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA LA RESOLUCION N°0336 DE 7 DE JUNIO DE 2024 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PLAN DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL"**

entrega del Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al año 2025, el cual deberá ser entregado en los primeros meses del año 2026.

**ARTICULO CUARTO: HACE PARTE INTEGRAL** de la presente resolución el informe de visita N°0292 de 2025, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

**ARTICULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, **REMITIR** el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que profesionales de acuerdo al eje temático y a su cronograma de actividades, realice visita de seguimiento fin de verificar el cumplimiento de las medidas y obligaciones contenidas en la Resolución N°0638 de 2 de mayo de 2019 por la cual se concede licencia ambiental, y demás actos administrativos que se expedieron con posterioridad. Así mismo, deberá evaluarse el informe de mantenimiento a la compensación N°3, entregado mediante radicado interno N°7965 de 3 de octubre de 2025. Una vez cumplan con lo aquí indicado devuélvase el expediente a la Secretaría General.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE** la presente resolución a la empresa CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P NIT 800249860-1 en la calle 15 N°29B -30 Autopista Cali – Yumbo y al correo electrónico [notijudicialcelsiaco@celsia.com](mailto:notijudicialcelsiaco@celsia.com), de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PÚBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMLASE**

JULIO ÁLVAREZ MONTH  
Director General  
CARSUCRE

PROYECTO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
REVISÓ	MARIANA TÁMARA	ASESORA JURÍDICA	
	LAURA BEAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARIA GENERAL	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

